BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SALTA

BICENTENARIO DEL NACIMIENTO DEL GRAL. D. MARTIN MIGUEL DE GÜEMES
— 1785 FEBRERO 1985 —

Año LXXV	Salta, 18 de Julio de 1984	Correo Argentino SALTA	FRANQUEO A PAGAR CUENTA Nº 21
EDICION DE 23 PAGINAS			Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 272324
APARECE LOS DIAS HABILES			

N°. 12.016

Tirada de 550 Ejemplares

HORARIO

Para la publicación de avisos
LUNES A VIERNES
de 7,30 a 12 horas

Sr. ROBERTO ROMERO
Gobernador

Sr. DANIEL ISA
Ministro de Gobierno, Justicia y Educación

C.P.N. EMILIO MARCELO CANTARERO
Ministro de Economía

Lic. ALEJANDRO BALUT
Ministro de Bienestar Social

Dr. SANTOS JACINTO DAVALOS
Secretario de Estado de Gobierno

DIRECCION Y
ADMINISTRACION
ZUVIRIA 490
TELEFONO Nº 214780

ARMANDO TROYANO
Director

Artículo 1º — A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.
Art. 2º — El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).

DECRETO Nº 439 del 17 de mayo de 1982.

Art. 7º — PUBLICACIONES: A los efectos de las publicaciones que deban efectuarse regirán las siguientes disposiciones:

a) Todos los textos que se presenten para ser insertados en el Boletín Oficial deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la Imprenta, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.

b) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se aforarán las mismas de acuerdo a las tarifas en vigencia, a excepción de las correspondientes a reparticiones oficiales y las exentas de pago de conformidad a lo dispuesto por Decreto Nº 1682|81.

Art. 12. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. — El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares no será devuelto por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otros conceptos.

Art. 14. — SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se distribuye por estafeta y por correo, previo pago del importe de la suscripción, en base a las tarifas en vigencia.

Art. 15. — Las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes subsiguiente al de su pago.

Art. 16 — Las suscripciones deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 20. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente y sin cargo, debiendo designar entre el personal a un empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto.

Art. 21. — VENTA DE EJEMPLARES: El aforo para la venta de ejemplares se hará de acuerdo a las tarifas en vigencia, estampándose en cada ejemplar en la primera página, un sello que deberá decir "Pagado - Boletín Oficial".

Art. 22. — Mantiénese para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la edición requerida.

TARIFAS

I - PUBLICACIONES Resolución Nº 413/84.

Texto no mayor de 200 palabras	Por cada Publicación	Excedente (por c/palabra)
Convocatorias Asambleas Entidades Civiles (culturales, deportivas, profesionales, de socorros mutuos, etc.).	$a 200,—	$a 1,—
Convocatorias Asambleas Comerciales	$a 400,—	$a 1,—
Avisos Comerciales	$a 500,—	$a 1,—
Avisos Administrativos	$a 200,—	$a 1,—
Edictos de Mina Denuncia y Mensura	$a 300,—	$a 1,—
Explotación y Cateo	$a 300,—	$a 1,—
Edictos Concesión de Agua Pública	$a 192,—	$a 1,—
Edictos Judiciales	$a 200,—	$a 1,—
Posesión Veinteñal	$a 360,—	$a 1,—
Edictos Sucesorios	$a 300,—	$a 1,—
Remates Inmuebles y Automotores	$a 400,—	$a 1,—
Remates Varios	$a 250,—	$a 1,—
Balances		
Ocupando más de ¼ y hasta ½ página	$a 600,—	
Ocupando más de ½ y hasta 1 página	$a 1.200,—	
Más un adicional de	$a 300,—	en concepto de prueba

II - SUSCRIPCIONES		III - EJEMPLARES	
Anual	$a 1.000,—	Por ejemplar, dentro del mes	$a 10,—
Semestral	$a 600,—	Atrasado, más de un mes y hasta un año	$a 20,—
Trimestral	$a 300,—	Atrasado, más de un año	$a 30,—
Mensual	$a 150,—	Separata	$a 30,—

Nota: — Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:

—Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

—Los signos de puntuación: punto, coma, punto y coma, no serán considerados.

—Los signos y abreviaturas, como por ejemplo: %, &, $, ½, £, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales, "valor al cobro", posteriores a su publicación, debiendo adjuntar al texto a publicar la correspondiente orden de compra o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignen.

Sumario

Sección ADMINISTRATIVA

LEY	Fecha de Promulgación	DESCRIPCION	Pág.
Nº 6249	Promulg. por Decreto Nº 1496 del día 12-7-84	— Crea una Cámara del Crimen con asiento en la Ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, que ejercerá jurisdicción sobre el Distrito Judicial del Norte de la Provincia de Salta	2369

DECRETOS

S.G.G. Nº 1462 del 6-7-84	— Observa en todas sus partes el proyecto de Ley mediante la cual se deroga la Ley Nº 5061 y se restablece la vigencia de la Ley Nº 3292	2370

			Pág.
S.G.G.	Nº 1466 del 11-7-84	— El Gobierno de la Provincia de Salta adhiere a las disposiciones del Decreto Nacional de fecha 7-7-84	2371
S.G.G.	Nº 1467 del 11-7-84	— Acepta la renuncia presentada por el señor José Ernesto Sily	2371
M.E.	Nº 1471 del 12-7-84	— Autoriza a la Dirección General de Rentas a proceder al resellado de timbres fiscales	2371
M.E.	Nº 1473 del 12-7-84	— Deja establecido alcances de diversos adicionales que percibe el personal incluido en el Sector Seguridad	2372
M.E.	Nº 1474 del 12-7-84	— Deja establecido que la vigencia de las designaciones temporarias y contratos de servicios del personal del Ministerio de Economía se extenderán hasta el 30-9-84	2372
M.G.	Nº 1476 del 12-7-84	— Convoca al "Congreso de Educadores - Salta 84 - Argentina": Hacia un nuevo Proyecto Educativo. Experiencias y Propuestas a realizarse en la Ciudad de Salta	2373
M.G.	Nº 1477 del 12-7-84	— Conmuta las penas impuestas a internos de la Unidad Carcelaria Nº 1 de esta Ciudad	2373
M.G.	Nº 1478 del 12-7-84	— Autoriza a la señorita María Santos González a habilitar en el Liceo Cultural Docente de esta ciudad, una Unidad Educativa Privada de nivel Bachillerato con Orientación Docente	2374
M.E.	Nº 1480 del 12-7-84	— Reconoce los derechos al uso del agua del dominio público, para irrigar con carácter Permanente y a Perpetuidad, del inmueble de propiedad de la Asociación de Jubilados y Pensionados de la Provincia de Salta	2374
M.E.	Nº 1481 del 12-7-84	— Acepta la renuncia presentada por el señor Rafael Perello, a los derechos de uso del agua para riego	2374
M.E.	Nº 1482 del 12-7-84	— Desestima el pedido formulado por el señor Modesto Plaza	2375
M.E.	Nº 1483 del 12-7-84	— Otorga una concesión de agua pública para irrigar el inmueble de propiedad del señor José Luis Cabada	2376
M.E.	Nº 1484 del 12-7-84	— Dispone reestructuración en el Presupuesto Operativo de la Caja de Previsión Social de la Provincia	2376

DECRETOS SINTETIZADOS

M.E.	Nº 1470 del 12-7-84	— Dispone reestructuración en Presupuesto vigente de la Dirección Gral. de Minería	2377
M.E.	Nº 1472 del 12-7-84	— Dispone reestructuración en el Presupuesto de la partida "Personal" de la H. Cámara de Diputados	2377
M.E.	Nº 1475 del 12-7-84	— Dispone reestructuración en el Presupuesto de la Secretaría de Estado de Educación y Cultura	2377
M.E.	Nº 1479 del 12-7-84	— Dispone reestructuración en el Presupuesto de la Dirección Provincial de Defensa Civil	2377
M.B.S.	Nº 1485 del 12-7-84	— Otorga retribución adicional a favor de profesional dependiente de la Dirección Gral. de Epidemiología	2377
M.B.S.	Nº 1486 del 12-7-84	— Otorga retribución adicional a personal dependiente del Ministerio de Bienestar Social	2378
M.B.S.	Nº 1487 del 12-7-84	— Dispone desempeño bajo régimen horario de dedicación exclusiva de profesional dependiente del Hospital Materno Infantil	2378
M.B.S.	Nº 1488 del 12-7-84	— Dispone desempeño bajo régimen horario de dedicación exclusiva a profesional dependiente del Hospital "San Roque" de Embarcación	2378
M.B.S.	Nº 1489 del 12-7-84	— Otorga retribución adicional a la Directora de Saneamiento Ambiental	2378
M.B.S.	Nº 1490 del 12-7-84	— Otorga retribución adicional a personal dependiente del Hospital "San Bernardo"	2378
M.B.S.	Nº 1491 del 12-7-84	— Otorga sobreasignación por subrogancia a favor de profesional dependiente del Hospital "Dr. Joaquín Corbalán" de Rosario de Lerma	2378
M.B.S.	Nº 1492 del 12-7-84	— Ratifica la asignación de función de personal dependiente de la Dirección Gral. de Programación y Control de Gestión	2379
M.B.S.	Nº 1493 del 12-7-84	— Otorga retribución adicional a personal dependiente de la Secretaría de Estado de Salud Pública	2379
M.G.	Nº 1494 del 12-7-84	— Prorroga la afectación de funcionarios de la Dirección Gral. de Cultura de la Provincia al Régimen de Trabajo con dedicación Adicional Semi-Exclusiva	2379

ANEXO DE RESOLUCION

Pág.

Nº 53552 — Dirección General de Inmuebles, Anexo Res. Nº 495 2379

EDICTOS DE MINAS

Nº 53577 — Compañía Minera Gavenda S. A. 2380
Nº 53463 — María Graciela Carrá 2380
Nº 53343 — Santiago Mauricio D'hondt 2380

LICITACIONES PUBLICAS

Nº 53587 — Municipalidad de la Ciudad de Salta, Lic. Nº 23/84 2380
Nº 53586 — Banco Provincial de Salta, Lic. Nº 16/84 2380
Nº 53554 — Banco de Préstamos y Asistencia Social, Lic. Nº 20/84 2380
Nº 53488 — Ministerio de Educación y Justicia, Lic. Nº 22 2381

CONCESIONES DE AGUA PUBLICA

Nº 53542 — Víctor Abelardo Montoya 2381
Nº 53437 — Luis María Patrón Costas 2381
Nº 53436 — María Magdalena Patrón Costas de Lecuona de Prat 2381
Nº 53435 — Federico Patrón Costas y Horacio Patrón Costas 2382
Nº 53434 — Eduardo Patrón Costas 2382
Nº 53432 — Eduardo Patrón Costas (hijo) y Martín Patrón Costas 2382
Nº 53431 — Alejandro Pablo Patrón Costas y Miguel Patrón Costas 2383
Nº 53430 — María José Patrón Costas de Fleming y María Isabel Patrón Costas 2383

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

Nº 53585 — Kokonos o Koconos Elías Demetrio 2383
Nº 53584 — Félix Abdón Martearena 2383
Nº 53581 — Rivelli Alberto Clemente 2384
Nº 53579 — Lavilla Fermín 2384
Nº 53578 — Moreno Mercedes Arias Vda. de 2384
Nº 53571 — Miguel Angel Páez 2384
Nº 53569 — Cura, Miguel 2384
Nº 53568 — Rojas, Roque y Rojas, Delia 2384
Nº 53567 — Gerónimo Laime 2384
Nº 53566 — Néstor Candelario Rojo 2384
Nº 53562 — Justino Caballero 2384
Nº 53561 — Carolina Marinaro de Marinaro 2384
Nº 53551 — Avila de Bruno, Mercedes Amanda 2385
Nº 53547 — Fonteñez, Elvira del Carmen Medrano de y Fonteñez, Angel Segundo 2385
Nº 53546 — Villa Romeri, Fernando 2385
Nº 53545 — Valdivia, Felipe Raúl 2385

REMATES JUDICIALES

Nº 53583 — Por Julio César Herrera. Juicio: Expte. Nº A-48.302/83 2385
Nº 53582 — Por Julio César Herrera. Juicio: Expte. Nº A-46.498/83 2385
Nº 53559 — Por Ernesto V. Solá, Juicio: Expte. Nº 584/80 2385
Nº 53506 — Por Gabriel Puló, Juicio; Expte. Nº A-46.728/83 2386

POSESION VEINTEÑAL

Nº 53550 — Calatayú Javier Armando, Calatayú Juan H., Calatayú Carlos Sergio y Calatayú Julio José 2386

EDICTOS JUDICIALES

Nº 53576 — Alancay de Oliver Margarita 2386
Nº 53548 — Vocos Zeitune, Miguel Angel y otros 2386
Nº 53507 — Antonio Rada 2386
Nº 53280 — María del Carmen Nieva 2387

Sección GENERAL

Pág.

ASAMBLEAS

Nº 53580 — Colegio Profesional de Psicólogos de Salta, para el día 28-7-84 2387
Nº 53565 — Centro Mutual de Peluqueros y Peinadores Profesionales de Salta, para el día 16-8-84 2387

RECAUDACION

Nº 53575 — Del día 18-7-84 2387

Sección ADMINISTRATIVA

LEY

Salta, 19 de junio de 1984

NOTA Nº 89

Expte. Nº 140-C/84.

A S. E.

el señor Gobernador de la Provincia

Dn. ROBERTO ROMERO

SU DESPACHO

Tengo el agrado de dirigirme a S. E. el señor Gobernador, llevando a su conocimiento que la Honorable Cámara que presido en sesión realizada en la fecha, ha considerado el proyecto de ley, venido en revisión, sobre la creación de una Cámara del Crimen en la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, con jurisdicción sobre el Distrito Judicial del Norte de la provincia de Salta, quedando así definitivamente sancionado en la forma del pliego adjunto.

Saludo a S. E. el señor Gobernador de la provincia, con distinguida consideración.

Benjamín C. Ruiz de Huidobro
Presidente
Dr. José María Ulivarri
Secretario

LEY Nº 6249

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, sancionan con fuerza de

LEY:

Artículo 1º — Créase una Cámara del Crimen con asiento en la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, que ejercerá jurisdicción sobre el Distrito Judicial del Norte de la provincia de Salta.

Art. 2º — La Cámara en lo Criminal con asiento en San Ramón de la Nueva Orán, tendrá las mismas atribuciones y composición que las Cámaras Primera y Segunda en lo Criminal con asiento en la ciudad de Salta; salvo en lo que hace a los recursos de apelación interpuestos contra las resoluciones de los Juzgados de Instrucción del Distrito Judicial del Norte, los que continuarán tramitándose como a la fecha.

Art. 3º — Anulada una sentencia dictada por la Cámara del Crimen de la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, por parte de la Corte de Justicia, por la causal del inciso 2º del artículo 497 del Código de Procedimiento Penal, sustanciará nuevamente la causa una Cámara del Crimen de Salta.

Art. 4º — Créase una Fiscalía de Cámara y una Defensoría Oficial de Cámara en el Distrito Judicial del Norte, con asiento en Orán.

Art. 5º — Modifícase el Artículo 4º de la Ley 3633 (Organización de la Justicia en lo Penal) el que será redactado de la siguiente manera:

"Art. 4º — Cámaras en lo Criminal. Dos Cámaras en lo Criminal que se denominarán Primera y Segunda, con asiento en la Capital, que ejercerán jurisdicción en los Distritos Judiciales del Centro y Sur de la Provincia; y que atenderán en los recursos de apelación interpuestos contra las resoluciones de los Juzgados de Instrucción del Distrito Judicial del Norte".

"Una Cámara en lo Criminal con asiento en San Ramón de la Nueva Orán, que ejercerá jurisdicción en el Distrito Judicial del Norte de la Provincia".

Art. 6º — Incorpórase como Artículo 4º bis de la Ley 5334, el siguiente:

"Art. 4º Bis — En el Distrito Judicial del Norte funcionará una Cámara del Crimen, una Fiscalía de Cámara y una Defensoría Oficial de Cámara con asiento en la Ciudad de San Ramón de la Nueva Orán".

Art. 7º — A los efectos del cumplimiento de la presente ley, modifícase la planta de Personal Permanente del Poder Judicial de Salta, incrementándose la misma mediante la creación de los cargos cuyas clases, categorías, índices porcentuales (Ley 6217/83) y cantidades que se detallan:

Clase 04 - Personal de Magistratura
1 (un) cargo de Defensor de Cámara
Clase 02 - Agrupamiento Administrativo
2 (dos) cargos de Oficial Auxiliar
2 (dos) cargos de Escribiente Mayor
2 (dos) cargos de Escribiente
3 (tres) cargos de Auxiliar
1 (un) cargo de Auxiliar de 3ª, con el 18%
1 (un) cargo de Auxiliar de 5ª, con el 15%
1 (un) cargo de Auxiliar de 7ª, con el 13,5%
Clase 11 - Servicios Generales
1 (un) cargo de Ayudante de 1ª, con el 15%

Art. 8º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley, se imputará a Jurisdicción 5, Unidad de Organización 1, Poder Judicial, debiendo la Dirección General de Presupuesto y Finanzas coordinar con la Dirección de Administración del Poder Judicial respecto de los dis-

tintos principales que resulten necesario utilizar en función del tipo de gasto o inversión que correspondiera, incorporando los créditos en el presupuesto general del Ejercicio 1984.

Respecto a los cargos que se incrementan, deberán integrarse a la planta analítica de la Jurisdicción "Poder Judicial".

Art. 9º — Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Salta, a los diecinueve días del mes de junio del año mil novecientos ochenta y cuatro.

Julio Alberto Aguirre
Vicepresidente 2º
en ejercicio de la presidencia

Jorge Mauricio R. Siciliano
Secretario

Benjamín C. Ruiz de Huidobro
Presidente

Dr. José María Ulivarri
Secretario

Salta, 12 de julio de 1984

DECRETO Nº 1496

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

Expte. Nº 01-38557/84.

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A:

Téngase por Ley de la Provincia, Nº 6249, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

ROMERO - Isa - Saravia

DECRETOS

Salta, 6 de julio de 1984

DECRETO Nº 1462

Secretaría General de la Gobernación

Expte. Nº 01-38558/84.

VISTO que la Honorable Legislatura ha remitido con fecha 26 de junio de 1984, un proyecto de ley mediante el cual se deroga la Nº 5.061 y se restablece la vigencia de la Ley Nº 3.292 que crea una Municipalidad de 3ª Categoría en San José de Orquera; y,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Provincia reconoce al Poder Ejecutivo la facultad de observar los proyectos de ley sancionados por la Legislatura;

Que la observación debe formularse de acuerdo a los procedimientos prescriptos por los artículos 98, 99 y 100 de la Carta Provincial;

Que el veto es producto del examen del proyecto sancionado en el cual el Poder Ejecutivo puede ponderar razones de legitimidad o conveniencia general de la ley (Bidart Campos, Germán; El Derecho Constitucional del Poder, T. II, Pág. 93 y siguientes, Bielsa, Rafael, Derecho Constitucional, Pág. 434);

Que en consecuencia, dada la competencia de examen de los proyectos de ley, las causas y modalidades que debe revestir la observación o veto se ponderan los antecedentes de hecho y de derecho, del proyecto de ley referenciado;

Que el miembro informante N. Luciano Leavy, en la sesión de la Cámara de Diputados (D. de S. 30-9-58), en la cual se sometiera a consideración el proyecto de la Ley Nº 3292, fundamentó la creación del Municipio en el número de habitantes de la jurisdicción, los servicios existentes en la región y la necesidad de una organización municipal para una mejor recaudación impositiva;

Que en el año 1967, por Decreto Nº 456, se dispuso:

"Artículo 1º — Dispónese que hasta tanto los municipos de San José de Orquera y El Tunal, Departamento Metán, creados por Ley Nº 3292/58 y 3932/64 se encuentran encuadrados en lo que dispone la Ley Nº 1349 (Organización y Funcionamiento de las Municipalidades) que les permita desarrollar una labor eficaz a favor de la comunidad, deberán los mismos ser atendidos en todo lo inherente a la labor municipal, por la Intendencia de El Galpón a cuya jurisdicción pertenecieron antes de su creación".

Que en 1973 es puesto nuevamente en funcionamiento a pesar de la subsistencia de las causales del Decreto Nº 4567;

Que en 1976 por Ley 5061 se derogó la Ley 3292 en el entendimiento que el Distrito no reunía los requisitos del artículo 32 de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que a esa fecha no existía en todo su ámbito un centro urbano al que pueda prestársele un servicio retributivo, toda vez que estaba compuesto de caseríos diseminados en fincas particulares;

Que la cabecera del Municipio contaba con no más de 10 viviendas dispersas ubicadas a la vera de la ruta sin tener urbanización ni posibilidades de contar con ello por tratarse de predios particulares;

Que en consecuencia el Municipio no prestaba ninguna clase de servicios, carecía de recursos propios y absorvía el 43% de la Coparticipación que le correspondería al Municipio de origen;

Que el miembro informante en la sesión del 19 de junio de la Cámara de Diputados invoca como causa de hecho del restablecimiento del municipio los siguientes argumentos: 1) Distancia a la cabecera del Departamento Metán y a la comuna más cercana, El Galpón, 140 y 90 Kms. respectivamente y la zona aledaña asciende a más de 3.500 habitantes; 2) Que no se cuenta con el apoyo comunal y la zona es de las más empobrecidas por el Gobierno de la Dictadura que ha privado a sus habitantes del sustento necesario de sus familias que habitan casas paupérrimas; 3) Que sólo el funcionamiento de este municipio y otras comunas palearía la situación apremiante, por cuanto la labor comunal es la fuente de la democracia;

Que la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 1349, en el artículo 32, condiciona la existencia de los Municipios de 3ª Categoría a:

a) Que los habitantes estén distribuídos en un radio no mayor de tres kilómetros cuadrados;
b) No exista otro centro urbano organizado como Municipio dentro de un radio de quince kilómetros;
c) Posea una formación urbanística adecuada;
d) Desempeñe actos de significación económica y su importancia socio-económica justifique el reconocimiento legal.

Que el Distrito de San José de Orquera cuenta con una población de 2.369 habitantes y 516 viviendas, dentro de una superficie de 1.120 kilómetros cuadrados en la cual se encuentran distribuídos, y el pueblo del mismo nombre cuenta con 53 viviendas y 261 habitantes (según Censo Nacional de Población y Vivienda de 1980), en consecuencia ni el Distrito ni el Pueblo reúnen el requisito legal, su población es dispersa y el único paraje de todo el distrito que tiene población agrupada es San José de Orquera, con una densidad de población de 0,7 habitantes por hectárea (Boletín Nº 53 de la Dirección de Estadísticas e Investigaciones Económicas).

Que a una distancia de aproximadamente 15 kms. del pueblo de San José de Orquera, está el Municipio de El Quebrachal, Departamento de Anta, con el cual actualmente se ha establecido un activo tránsito, por un camino en muy buenas condiciones que cruza el río Juramento por un puente nuevo, llamado por la gente del lugar "Puente de la Amistad". A través de este camino se efectuó durante las últimas inundaciones, el paso hacia Metán y Salta;

Que, existe entonces el Municipio de "El Quebrachal" dentro de un radio de 15 Kms., Municipio que cuenta con 7.846 habitantes y 1.565 viviendas.

Que si bien es loable la posición del miembro informante, el señor diputado Vicente, en cuanto a las funciones de la Comuna en un Gobierno Democrático, el grave deterioro económico emergente de la crisis, que soporta el país y especialmente la Provincia, imposibilita el destino de partidas presupuestarias a nuevas comunas;

Que el Gobierno Provincial adopta medidas de contención del gasto público en toda su actividad;

Que entre tales medidas se ha dictado el Decreto Nº 1302/84, por el cual se suspenden por el término de sesenta días las designaciones de personal en la Administración Pública;

Que el proyecto de ley remitido no se ajusta al artículo 32 de la Ley 1349 y es inconveniente para el interés público por las razones apuntadas;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Observar en todas sus partes el proyecto de ley remitido y devolverlo a las Honorables Cámaras Legislativas a los efectos del Artículo 100 de la Constitución Provincial.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Isa - Saravia

Salta, 11 de julio de 1984

DECRETO Nº 1466

Secretaría General de la Gobernación

VISTO el Decreto mediante el cual el Poder Ejecutivo Nacional rinde homenaje a la memoria del Señor Gobernador del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sud, desaparecido trágicamente el día 25 de mayo de 1984, izando la Bandera Nacional a media asta durante los días 8 y 9 de junio del corriente año; y,

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo Provincial considera un deber adherir al homenaje póstumo de gratitud que se rinde al Señor Gobernador D. Ramón Trejo Noel y a los ciudadanos que con él perdieron la vida;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — El Gobierno de la Provincia de Salta adhiere a las disposiciones del Decreto Nacional de fecha 7 de junio de 1984.

Art. 2º — Dispónese que todos los organismos públicos, centralizados, descentralizados y autárquicos izarán la Bandera Nacional a media asta durante los días 8 y 9 de junio de 1984, en señal de duelo por el fallecimiento del Señor Gobernador del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sud, D. Ramón Trejo Noel, su Señora esposa y miembros de su comitiva, e invítase a los Poderes Legislativo y Judicial a adoptar idéntica medida.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FIGUEROA (I) - Isa - Saravia

Salta, 11 de julio de 1984

DECRETO Nº 1467

Secretaría General de la Gobernación

VISTO la renuncia presentada por el señor José Ernesto Sily, al cargo de Vocal del Directorio del Instituto Provincial de Seguros,

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — A partir del 15 de mayo de 1984, acéptase la renuncia presentada por el señor José Ernesto Sily, D.N.I. Nº 8.172.885, al cargo de Vocal del Directorio del Instituto Provincial de Seguros.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FIGUEROA (I) - Balut - Saravia

Salta, 12 de julio de 1984

DECRETO Nº 1471

Ministerio de Economía

Secretaría de Estado de Hacienda y Economía

Expte. Nº 22-133.719/84.

VISTO las presentes actuaciones mediante las

cuales la Dirección General de Rentas solicita se autorice el resellado de timbres fiscales; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario arbitrar los medios para que el fisco disponga de los correspondientes valores a efectos de no entorpecer la normal recaudación en lo que respecta al Impuesto de Sellos y Tasas Retributivas de Servicios;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase a la Dirección General de Rentas a proceder al resellado de los timbres fiscales cuyas series y valores se indican seguidamente, y de acuerdo a los nuevos valores que se consignan:

CLASE	NUMERACION	VALOR VIGENTE PESOS LEY Nº 18.188	RESELLADO $a	CANTIDAD
Serie "A"	12.001 al 20.000	1.000.000	1.000	8.000
Serie "F"	33.001 al 50.000	200	500	17.000

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Hacienda y Economía.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Montoya (I) - Saravia

Salta, 12 de julio de 1984

DECRETO Nº 1473

Ministerio de Economía

Secretaría de Estado de Hacienda y Economía

VISTO la necesidad de determinar con precisión los alcances de diversos adicionales especiales que percibe el personal incluído en el Sector Seguridad para la correcta liquidación de las remuneraciones respectivas,

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Déjase establecido que los adicionales fijados en los Decretos Nºs. 1.500/83 y sus modificatorios y Nº 1.285/84 no quedan alcanzados por los ajustes salariales dispuestos por el Decreto Nº 1.307./84, en razón de su carácter de no remunerativo por lo que su liquidación será con los mismos montos a que se refieren las dos primeras normas citadas precedentemente.

Art. 2º — Déjase establecido que el adicional a que se refiere el Decreto Nº 260/83 y sus modificatorios, respecto del personal del Sector Seguridad, queda fijado para los meses de marzo, abril, mayo y junio del año en curso, en las sumas de $a 778; $a 879; $a 958; y $a 1.092, respectivamente.

Art. 3º — Como consecuencia de lo dispuesto en el presente Decreto, el incremento a que se refiere el Decreto Nº 1089/84, se compensará hasta su concurrencia en función de las liquidaciones respectivas, debiéndose practicar los ajustes que resulten necesarios.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía y de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretarios de Estado de Hacienda y Economía y de Gobierno.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Isa - Montoya (I) - Saravia - Dávalos

Salta, 12 de julio de 1984

DECRETO Nº 1474

Ministerio de Economía

VISTO que el Ministerio de Economía propicia la unificación del término de vigencia de las designaciones temporarias y contratos de servicios de personal que revista en ese carácter en organismos de su dependencia; y,

CONSIDERANDO:

Que teniendo en cuenta la fecha de iniciación de la relación de dependencia de determinado personal del área antes mencionada que revista en tal carácter, que no se encuentra comprendido dentro del decreto 915/84, y cuyo vencimiento opera durante los meses de mayo, junio, julio y agosto del corriente año, se ha considerado conveniente prorrogar dicha vigencia hasta el 30/9/84, medida que permitirá uniformar en una sola fecha el término de vigencia de las citadas designaciones;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Déjase establecido que la vigencia de las designaciones temporarias y contratos de servicios del personal nominado en los decretos Nºs. 128/83; 11/84; 67/84; 69/84; 76/84; 240/84; 373/84; 374/84; 637/84; 792/84; 796/84; 889/84 y 990/84 y en las Resoluciones Ministeriales "D" Nºs. 56/83; 75/84; 104/84; 118/84; 120/84; 190/84; 232/84; 236/84; 237/84; 279/84; 308/84; 310/84; 312/84; 320/84; 321/84; 322/84; 348/84; 356/84; 371/84; 420 "DC"/84; 482/84 y 495/84, se extenderá hasta el 30-9-84, cuyas erogaciones resultantes se imputarán a iguales cuentas que las consignadas en los precitados actos administrativos, o modificatorios.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Montoya - Saravia

Salta, 12 de julio de 1984.

DECRETO Nº 1476

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

Secretaría de Estado de Educación y Cultura

Expediente Nº 47-1301

VISTO la necesidad de aportar elementos al gran debate nacional a plantearse con motivo de la sanción de una Ley General de Educación, anunciada por el Poder Ejecutivo Nacional, donde se ha de definir un nuevo proyecto educativo para el país; y

CONSIDERANDO:

Que a tales efectos, es propósito del Poder Ejecutivo, efectuar la más amplia convocatoria de autoridades del área cultural y educativa del orden nacional, provincial y municipal, como así de instituciones públicas, privadas y gremiales y a investigadores y docentes de todos los niveles de educación y de todo el país;

Que se ha considerado como el mecanismo de mayor idoneidad para compatibilizar tales opiniones la realización de un Congreso Nacional de Educadores, para el desarrollo de la temática: "Argentina: Hacia un Nuevo Proyecto Educativo. Experiencias y Propuestas";

Que por ser éste el año del Bicentenario del natalicio del General Martín Miguel de Güemes, una manera concreta de honrar su memoria, es la de aportar con responsabilidad en la formación de los argentinos de modo que, como lo hiciera el General Güemes en su momento, estén en condiciones de responder a los cambios y desafíos del futuro;

Por ello y atento a lo propiciado por la Secretaría de Estado de Educación y Cultura,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Convócase al "Congreso de Educadores - Salta 1984. Argentina: Hacia un Nuevo Proyecto Educativo. Experiencias y Propuestas", a realizarse en la ciudad de Salta, los días 8, 9 y 10 de noviembre del corriente año.

Art. 2º — Encomiéndase al Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación, que por intermedio de la Secretaría de Estado de Educación y Cultura, haga efectiva la convocatoria y la organización del Congreso dispuesto por el artículo anterior.

Art. 3º — Constitúyase una comisión de honor de dicho evento, la que estará presidida por S. S. el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y por el señor Secretario de Estado de Educación y Cultura e integrada por representantes de los distintos sectores de la comunidad que hacen al desenvolvimiento de la vida en nuestra provincia y en forma especial a la cultura y a la educación.

Art. 4º — Invítase a participar del Congreso en cuestión a los responsables de la conducción cultural y educativa del orden nacional, provincial y municipal, como así a instituciones públicas, privadas y gremiales y a investigadores y docentes de todos los niveles de educación del país.

Art. 5º — Invítese, por donde corresponda, a participar del evento proyectado, a los países latinoamericanos, sus instituciones educativas y culturales a fin de recabar el aporte de sus experiencias.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y por el Secretario de Estado de Educación y Cultura.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Isa - Cabrera Aguilera - Saravia

Salta, 12 de julio de 1984.

DECRETO Nº 1477

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

Secretaría de Estado de Gobierno

Expte. Nº 41-24.322

VISTO las presentes actuaciones, donde a fs. 22/23, los internos penados Andrés Vicente Durán y Sergio Augusto Pinto, solicitan indulto y subsidiariamente conmutación de las penas que oportunamente le fueran impuestas por la Cámara Primera en lo Criminal y que vienen cumpliendo en la Unidad Carcelaria Nº 1 de esta ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que los nombrados fueron condenados como autores responsables del delito de robo calificado, a la pena de cinco años de prisión y accesorias de ley, habiendo sido detenidos en agosto de 1982;

Que en su respectivo fallo, el Tribunal sentenciante se dirige al Poder Ejecutivo recomendando analizar la posibilidad de una conmutación de penas a favor de ambos internos, teniendo en cuenta su calidad de primarios, edades de los mismos y otras circunstancias atenuantes consignadas en el pronunciamiento;

Que la Excma. Corte de Justicia de la Provincia, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 129 inc. 3) de la Constitución Provincial, se expide aconsejando conceder el beneficio peticionado, por entender que nos encontramos ante un caso de rigorismo de la ley penal y violación del principio de equidad;

Que además de los argumentos dados en favor de la concesión del beneficio, no puede dejar de destacarse el perjuicio sufrido por los peticionantes a consecuencia de la demora en el dictado del fallo condenatorio, ya que en el lapso comprendido entre la fecha de detención de ambos (agosto de 1982) y el momento que éste se produce (abril de 1984), fueron dispuestas conmutaciones generales de penas mediante decretos 1726/83 y 87/83, a los cuales no pudieron acceder los nombrados, precisamente por no contar aún con sentencia de la justicia penal;

Que por todo lo expuesto, es propósito del Poder Ejecutivo hacer uso de la facultad privativa y discrecional que le confiere el precepto constitucional antes enunciado;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Conmútanse en un veinte por ciento (20%), las penas impuestas oportunamen-

te a los internos Andrés Vicente Durán y Sergio Augusto Pinto, y que vienen cumpliendo en la Unidad Carcelaria Nº 1 de esta ciudad.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Isa - Dávalos - Saravia

Salta, 12 de julio de 1984.

DECRETO Nº 1478

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

Secretaría de Estado de Educación y Cultura

VISTO las actuaciones tramitadas mediante expediente Nº 47-1227/84; y

CONSIDERANDO:

Que la señorita María Santos González solicita autorización para la creación de una Unidad Educativa Privada que consistirá en un Bachillerato con Orientación Docente;

Que los servicios técnicos de la Dirección General de Enseñanza Media, efectuaron la verificación de las condiciones edilicias, programas de estudio y docentes para el adecuado funcionamiento del colegio privado;

Que la provincia, en virtud de lo prescripto por el Art. Nº 104 de la Constitución Nacional, se encuentra facultada para otorgar la habilitación solicitada;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase a la señorita María Santos González, D.N.I. Nº 9.493.533, a habilitar en el Liceo Cultural Docente, sito en Avda. Sarmiento Nº 443 de esta ciudad, una Unidad Educativa Privada de nivel Bachillerato con Orientación Docente.

Art. 2º — El Bachillerato con Orientación Docente aludido en el artículo anterior deberá cumplir con los planes y programas de estudios vigentes en la provincia y se someterá a la supervisión y control de la Dirección General de Enseñanza Media.

Art. 3º — Los títulos que otorgará el Bachillerato con Orientación Docente, tendrán validez provincial, debiéndose registrar siguiendo el mismo procedimiento y con los mismos requisitos establecidos para las unidades educativas públicas.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y por el señor Secretario de Estado de Educación y Cultura.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Isa - Cabrera Aguilera - Saravia

Salta, 12 de julio de 1984.

DECRETO Nº 1480

Ministerio de Economía

Secretaría de Estado de Obras Públicas

Expte. Nº 34-119852/82

VISTO que la Asociación de Jubilados y Pensionados de la Provincia de Salta solicita reconocimiento de una concesión de agua pública para irrigar una superficie de 0,1714 Has. del inmueble rural de su propiedad, Catastro 317, ubicado en el departamento de Cerrillos; y,

CONSIDERANDO:

Que se han cumplido todos los requisitos legales, técnicos y reglamentarios, habiéndose realizado en legal forma y plazo la publicación de edictos establecida en el Código de Aguas (Ley Nº 775/46), sin que haya dado lugar a oposición de terceros por lo que la Administración General de Aguas de Salta aconseja mediante Resolución Nº 318/84 hacer lugar a lo solicitado por la Asociación de Jubilados y Pensionados de la Provincia de Salta, en la forma propuesta en la misma;

Por ello y atento a lo dictaminado a fs. 35 y 36 por Fiscalía de Gobierno,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Reconócense los derechos al uso del agua del dominio público, establecido anteriormente por Agua y Energía Eléctrica de la Nación, para irrigar con carácter Permanente y a Perpetuidad, una superficie de 0,1714 Has. del inmueble rural Catastro Nº 317 del Departamento de Cerrillos, propiedad de la Asociación de Jubilados y Pensionados de la Provincia de Salta, con una dotación de 0,09 l/seg., con aguas provenientes del río Toro, margen izquierda, derivadas por el Canal Secundario III, Canal Terciario "San Agustín" (terminación) y acequia comunera "La Capilla". En época de estiaje, la dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal del río mencionado.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Obras Públicas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Montoya - Fazio - Saravia

Salta, 12 de julio de 1984.

DECRETO Nº 1481

Ministerio de Economía

Secretaría de Estado de Obras Públicas

Exptes. Nros. 6941-P/62 y 34-115230/81.

VISTO la renuncia presentada por el señor Rafael Perelló a los derechos al uso de agua pública para riego del inmueble de su propiedad, Catastro Nº 6018, ubicado en el Departamento de Metán, con una superficie bajo riego de 4,7500 Has., reconocidos mediante decreto Nº 4893/72; y,

CONSIDERANDO:

Que fundamenta dicha renuncia en que no hace uso productivo del agua pública para riego;

Que a fs. 4/50, el Jefe del Distrito Sud (Metán), manifiesta que el inmueble descripto se encuentra ubicado en radio urbano de la ciudad de Metán, en gran parte loteado y edificado;

Que Fiscalía de Gobierno en Dictamen Nº 363/84 que rola a fs. 67, manifiesta que se han dado cumplimiento a los requisitos necesarios y que corresponde dictar el acto administrativo pertinente aceptando la renuncia presentada por el señor Rafael Perelló, en un todo de acuerdo a lo que aconseja la Administración General de Aguas de Salta en su Resolución Nº 317/84;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el señor Rafael Perelló, propietario del inmueble Catastro Nº 6018 ubicado en el Departamento Metán, a los derechos de uso del agua para riego reconocidos mediante decreto Nº 4893/72, para irrigar con carácter Permanente y a Perpetuidad una superficie de 4,7500 Has. con una dotación de 2,49 l/seg. a derivar de la margen derecha del río Conchas, debiendo la Administración General de Aguas de Salta desempadronar del Registro de Aguas y a partir del 12 de mayo de 1981 la superficie y dotación referidas precedentemente.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Obras Públicas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Montoya - Fazio - Saravia

Salta, 12 de julio de 1984.

DECRETO Nº 1482

Ministerio de Economía

Expte. Nº 11-19295/84 - Cde. 1.

VISTO el expediente citado en la referencia que trata de la presentación del señor Modesto Plaza, quien reitera su gestión de reincorporación al Banco Provincial de Salta; y,

CONSIDERANDO:

Que dicha presentación puede considerarse en los términos de un recurso de alzada, teniendo en cuenta que la comunicación del Banco Provincial de Salta de fs. 26 y el dictamen jurídico que le sirve de antecedente a fs. 25, constituyen actos administrativos denegatorios de una petición previa en el mismo sentido del solicitante,

Que analizando la cuestión planteada, se desprende que el recurrente gestiona su reincorporación como dependiente del referido Banco, por cuanto entiende que la resolución que lo dejó cesante, de fecha 26-10-65, que en copia rola a fs. 5/12, resulta arbitraria e injusta, y tiene origen en oscuros designios de las autoridades de ese entonces, que en su decir, habían instaurado una persecución en su contra, por motivos diversos que no termina de aclarar,

Que en el dictamen producido por el Banco Provincial de Salta de fs. 25, se expresa que el señor Plaza intentó hasta agotar, todos los caminos previstos para la revocatoria de tal medida, atento que luego de concluida la vía administrativa, recurrió a lo contencioso administrativa, siéndole denegada sus pretensiones en todas las etapas,

Que aunque el peticionante, en su presentación del 6 de abril de 1984, hace referencia a que las denegatorias en la vía judicial lo fueron por cuestiones meramente formales y no de fondo, lo que cuenta en el caso es el resultado denegatorio de su petición, y el hecho de que tales decisiones se encuentran firmes, pasadas en autoridad de cosa juzgada, siendo por lo tanto irreversibles,

Que se entiende que tampoco resulta posible el considerar a sus peticiones como "denuncia de ilegitimidad" en los términos del Art. 156 de la Ley de Procedimientos Administrativos, desde que razones de seguridad jurídica elemental así lo imponen,

Que el tiempo transcurrido indica que se han excedido razonables pautas temporales, lo cual implica que debe entenderse que medió abandono voluntario del derecho si —ateniéndonos a las mismas fechas que cita el señor Plaza en sus presentaciones— tenemos en cuenta que hasta su primera presentación en esta etapa de gobierno, han transcurrido más de diez años desde que le fue rechazada la acción contenciosa administrativa,

Que consecuentemente no resulta conveniente, abocarse al análisis de situaciones que tuvieron su desarrollo hace casi veinte años, y las cuales fueron oportunamente analizadas en todas las instancias administrativas y judiciales, en las que se resolvió el rechazo de la pretensión del señor Plaza,

Que por todo lo expuesto corresponde la desestimación de la petición formulada por el señor Modesto Plaza,

Que en igual sentido ha dictaminado Fiscalía de Gobierno a fs. 30/31 del expediente consignado en el rubro,

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Desestímase el pedido formulado por el señor Modesto Plaza y ratifícase la resolución emitida por el Banco Provincial de Salta en fecha 26-10-65.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Montoya - Saravia

Salta, 12 de julio de 1984

DECRETO Nº 1483

Ministerio de Economía

Secretaría de Estado de Obras Públicas

Expte. Nº 1483

VISTO lo solicitado por el señor José Luis Cabada, en el sentido de que se le otorgue una concesión de derechos al uso del agua pública para irrigar las Fracciones B y C de la Finca, San Vicente o Las Lomitas, catastro Nºs. 2498 y 2499, respectivamente, ambas de su propiedad, ubicadas en Coronel Moldes (Dpto. La Viña), con superficies bajo riego de 20 y 30 Has.; y,

CONSIDERANDO

Que se han cumplido todos los requisitos legales, técnicos y reglamentarios, habiéndose efectuado la publicación de edictos establecida en el Código de Aguas (Ley 775/46) en forma y plazo legal sin que hubiera dado lugar a oposición de terceros, por lo que la Administración General de Aguas de Salta aconseja hacer lugar a lo solicitado por el señor José Luis Cabada en la forma y proporción indicada en su Resolución Nº 469/84 modificatoria de la Resolución Nº 7/83 y con sujeción a las disposiciones de la norma legal referida;

Que Fiscalía de Gobierno ha informado favorablemente; Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Otórgase una concesión de agua pública para irrigar con carácter Temporal-Eventual, una superficie de treinta (30) Has. y dotación de 15,75 1/seg. del inmueble catastro Nº 2499, Fracción "C" y veinte (20) Has. con dotación de 10,5 1/seg. del inmueble catastro Nº 2498 Fracción "B" de Finca San Vicente o Las Lomitas, ambas de propiedad del señor José Luis Cabada, ubicadas en Coronel Moldes (Dpto. La Viña), con aguas provenientes del río Chuñapampa, margen izquierda, que ingresan a los Diques I y II mediante el canal principal de aducción y luego se derivan por el canal principal de salida y de éste a la acequia comunera denominada "La Banda". Los caudales de esta concesión se intregarán con el sistema de turnos sujetos a las disposiciones del artículo 228 del Código de Aguas.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Obras Públicas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Saravia - Montoya - Fazio

Salta, 12 de julio de 1984

DECRETO Nº 1484

Ministerio de Economía

Secretaría de Estado de Hacienda y Economía

Expte Nº 73-11259/83

VISTO que en las actuaciones de referencia la Caja de Previsión Social de la Provincia tramita una reestructuración de su Presupuesto Ejercicio 1983; y

CONSIDERANDO

Que, de acuerdo a lo informado por la Dirección General de Presupuesto y Finanzas, se han ejecutado dentro del Ejercicio 1983 recursos en importes superiores a los proyectados, con destino a la Caja de Previsión Social;

Que el refuerzo de partidas requerido debe ser reducido de $a. 125.000.000 a $a. 79.910.400 en razón de que por Decreto Nº 582 de fecha 15 de marzo ppdo., se ha incrementado el Presupuesto del organismo en la suma de $a. 21.630.300.—

Que por el artículo 11º último párrafo de la Ley Nº 6081 el Poder Ejecutivo está autorizado a modificar, entre otros, el Presupuesto del organismo peticionante;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Dispónese la siguiente reestructuración en el Presupuesto Operativo Ejercicio 1983 de la Caja de Previsión Social de la Provincia:

REFORZAR A:

	Total de Recursos	$a. 79.810.400
1.	Recursos Especificos	$a. 73.821.300
	Recursos Corrientes	$a. 73.821.300
	De Jurisdicción Provincial	$a. 73.321.300
	No Tributarios	$a. 73.821.300
*	Aportes para Prov. Afiliados	$a. 59.190200
*	Aportes para Prev. Patronal	$a. 9.647.400
*	Otros Ingresos	$a. 4.983.700
2	Remesas de Adm. Central y Org. Descentralizados	$a. 6.089.100
	Otras Remesas	$a. 6.089.100
	De Administración Central	$a. 5.400.300
*	Dédifict Sector Seguridad	$a. 2.362.300
*	Complemento del Sustitutivo	$a. 407.600
*	Asignaciones Familiares	$a. 2.630.400
	De Organis. Descentralizados	$a. 688.800
*	Complemento dell sustitutivo y Asig. Familiares	$a. 688.800

REFORZAR A:

	Total de Erogaciones	$a. 79.910.400
1	Erogaciones Corrientes	$a. 79.910.400
*	Pasividades	$a. 79.910.400
—	Jubilaciones, Pensiones y Retiros Contributivos	$a. 79.910.400

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía y de Bienestar Social y Firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Hacienda y Economía.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Balut - Montoya - Saravia

DECRETOS SINTETIZADOS

El Boletín Oficial encuadernará anualmente las copias legalizadas de todos los decretos y resoluciones que reciba para su publicación, las que estarán a disposición del público.

Ministerio de Economía - Secretaría de Estado de Hacienda y Economía - Decreto Nº 1470 12-7-84 - Expte. Nº 15-09092/84

Artículo 1º — Con encuadre en el artículo 12º de la Ley Nº 6081 y Decreto 9/84, dispónese la siguiente reestructuración en Presupuesto vigente de Erogaciones de Administración Central:

REBAJAR DE:

Jurisdicci´n 2 -Unidad de Organización 6- Finalidad 9- Función 01- Sección 4- Sector 4- Partida Principal 1 - "Crédito Adicional para Financiar Erogaciones Corrientes" $a. 1.111.123

REFORZAR A:

Jurisdicción 2- Unidad de Organización 11- Finalidad 6- Función 90- Sección 4- Sector 1- Part. Principal 2- Bienes de Consumo $a. 367.177
Partida Principal 3 Servicios $a. 168.613
Sección 5- Sector 1- Partida Principal 1- Bienes de Capital $a. 575.333
$a. 1.111.123

Ministerio de Economía - Secretaría de Estado de Hacienda y Economía - Decreto Nº 1472 12-7-84 - Expte. Nº 11-19454/84 - Cde. 1

Artículo 1º — Con encuadre en el Artículo 12º de la Ley Nº 6081/83 y Decreto Nº 9/84 dispónese la siguiente reestructuración en el Presupuesto vigente, a efectos de reforzar en la suma de Pesos Argentinos Dos Millones Trescientos Noventa y Tres Mil Seiscientos cuarenta con ochenta y Dos Centavos ($a. 2.393.640,82), la partida "Personal" de la H. Cámara de Diputados:

REBAJAR DE:

Jurisdicción 2- Unidad de Organización 6- Finalidad 9- Función 01- Sección 4- Sector 4- Partida Principal 1- Crédito Adicional para Financiar Erogaciones Corrientes $a. 2.393.640,82

REFORZAR A:

Jurisdicción 8- Unidad de Organización 2- Finalidad 1- Función 30- Sección 4- Sector 1- Partida Principal 1 "Personal" $a. 2.393.640,82

Ministerio de Economía - Secretaría de Estado de Hacienda y Economía - Decreto Nº 1475 - 12-7-84 - Expte Nº 11-19586/84

Artículo 1º — Con encuadre en el artículo 12º de a Ley Nº 6081/83 y Decreto Nº 9/84 dispónese la siguiente reestructuración en el presupuesto de Erogaciones de Administración Central:

REBAJAR DE:

Jurisdicción 2- Unidad de Organización 6- Finalidad 9- Función 01- Sección 4- Sector 4- Partida Principal 1- Crédito Adicional para Financiar Erogaciones Corrientes $a. 7.500.000

Jurisdicción 3- Unidad de Organización 20- Finalidad 5- Función 20- Sección 5- Sector 1- Part. Principal 1- Bienes de Capital $a. 500.000
$a. 8.000.000

REFORZAR A:

Jurisdicción 3- Unidad de Organización 3- Finalidad 5- Función 90- Sección 4- Sector 1- Partida Principal 2- Bienes de Consumo $a. 400.000
Partida Principal 3- Servicios $a. 800.000
Sección 5- Sector 1- Partida Principal 1- Bienes de Capital $a. 100.000

Jurisdicción 3- Unidad de Organización 19- Finalidad 5- Función 20- Sección 4- Sector 1- Partida Principal 2 Bienes de Consumo $a. 1.200.000
Partida Principal 3- Servicios $a. 1.200.000
Sección 5- Sector 1- Partida Principal 1- Bienes de Capital $a. 200.000

Jurisdicción 3- Unidad de Organización 20 Finalidad 5- Función 20- Sección 4- Sector 1- Partida Principal 2- Bienes de Consumo $a. 1.700.000
Partida Principal 3- Servicios $a. 1.300.000

Jurisdicción 3- Unidad de Organización 21- Finalidad 5- Función 30- Sección 4- Sector 1- Partida Principal 2- Bienes de Consumo $a. 400.000
Partida Principal 3- Servicios $a. 500.000
Sección 5- Sector 1- Partida Principal 1- Bienes de Capital $a. 200.000
$a. 8.000.000

Ministerio de Economía - Secretaría de Estado de Hacienda y Economía - Decreto Nº 1479 12-7-84 - Expte. Nº 88-2444/84

Artículo 1º — Con encuadre en el artículo 12º de la Ley Nº 6081, dispónese la siguiente reestructuración en el Presupuesto vigente, a efectos de reforzar la partida "Bienes de Capital" de 'a Dirección Provincial de Defensa Civil, en la suma de Pesos Argentinos Cincuenta y Un Mil Novecientos ($a. 51.900):

REBAJAR DE:

Jurisdicción 2- Unidad de Organización 1- Finalidad 1- Función 70- Sección 4- Sector 3- Principal 1 - "Subsidio a Municipios" $a 51.900.

REFORZAR A:

Jurisdicción 3- Unidad de Organización 15- Finalidad 1- Función 90- Sección 5- Sector 1- Principal 1- "Subsidio a Municipios $a. 51.900

Ministerio de Bienestar Social - Decreto Nº 1485 - 12-7-84 - Expte Nº 73.528/84

Artículo 1º — Con vigencia al 1º de junio de 1984, y por el término de cuatro (4) meses, otórgase una retribución adicional compensatoria consistente en el sesenta por ciento (60%) sobre la asignación de la categoría de revista excluído todo adicional y asignaciones familiares, a favor del doctor Erwin Federico Pfister, legajo Nº 25129, clase 14, categoría 22, Jefe de Departamento del Centro Antirrábico, dependiente de la Dirección General de Epidemiología, de conformidad con las disposiciones establecidas en decreto Nº 659/79 y sus ampliatorios, on un régimen de trabajo de dedicación exclusiva.

Art. 2º — El gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a Jurisdicción 4, Unidad de Organización 02, Secretaría de Estado de Salud Pública, Ejercicio 1984.

Ministerio de Bienestar Social - Decreto Nº 1486 - 12-7-84 - Expte. Nº 74.904/84 - cód. 66

Artículo 1º — Con vigencia al 1º de agosto de 1984 y por el término de cuatro (4) meses otórgase una retribución adicional compensatoria consistente en l sesenta por ciento (60%) sobre la asignación de la categoría de revista excluído todo adicional y asignaciones familiares, a favor del señor Arturo Malanca, agrupamiento B-I- categoría 22, Jefe Departamento Despacho del Ministerio de Bienestar Social, de conformidad con las disposiciones establecidas en el decreto Nº 659/79 y sus ampliatorios, con un régimen de trabajo de dedicación exclusiva.

Art. 2º — Con vigencia al 1º de agosto del corriente año y por el término de cuatro (4) meses, otórgase una retribución adicional compensatoria consistente en el cuarenta y cinco por ciento (45%) sobre la asignación de la categoría de revista excluído todo adicional y asignaciones familiares, a favor de la señora Bruna Elisa Choque de Chávez, agrupamiento C1-I-categoría 21, personal dependiente del Departamento Despacho del Ministerio del rubro, de conformidad con las disposiciones del decreto Nº 659/79 y sus ampliatorios, con un régimen de trabajo de dedicación semi exclusiva.

Art. 3º — La erogación resultante deberá imputarse a la partida respectiva de Jurisdicción 4 -Unidad de Organización 01- Ministerio de Bienestar Social.

Ministerio de Bienestar Social - Decreto Nº 1487 - 12-6-84 - Expte. Nº 1895/84 - código 87

Artículo 1º — A partir de la fecha en que se haga cargo de sus funciones, la doctora Ana Irene Vaca de Harba, matrícula profesional Nº 984, clase 14- categoría 16- profesional asistente (médica), grupo 3, del Departamento de Atención Primaria de la Salud del Hospital Materno Infantil, pasará a desempeñarse bajo el régimen horario de dedicación exclusiva y otórgasele la asignación especial establecida en el inciso f) del artículo 17 del Anexo I de la ley Nº 6021 (t.o.), reglamentado por decreto Nº 1263/83, y decreto Nº 478/84.

Art. 2º — El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse a Jurisdicción 4- Unidad de Organización 02- Secretaría de Estado de Salud Pública, dentro del rubro "Personal".

Ministerio de Bienestar Social - Decreto Nº 1488 - 12-7-84 - Expte. Nº 225/84 - Cód. 93.

Artículo 1º — A partir de la fecha en que se haga cargo de sus funciones, la licenciada en nutrición Guillermina Ester Martínez, matrícula profesional Nº 76, legajo Nº 80.804, clase 09, categoría 16, personal temporario del Hospital "San Roque" de Embarcación, pasará a desempeñarse bajo el régimen horario de dedicación exclusiva y otórgasele la asignación especial establecida en el inciso f) del artículo 17 del Anexo I de la ley Nº 6021 (t.o.), reglamentado por decreto Nº 1263/83, y decreto Nº 478/84.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse a Jurisdicción 4, Unidad de Organización 02, Secretaría de Estado de Salud Pública, dentro del rubro Personal.

Ministerio de Bienestar Social - Decreto Nº 1489 - 12-7-84 - Expte. Nº 73.151/84 - cód. 66

Artículo 1º — Con vigencia al 1º de Mayo del año en curso y por el término de cuatro (4) meses, otórgase una retribución adicional compensatoria consistente en el cuarenta y cinco por ciento (45%) sobre la asignación de la categoría de revista excluído todo adicional y asignaciones familiares, a favor de la Directora de Saneamiento Ambiental, ingeniera Gladys Angela Salinas, legajo Nº 41641, categoría 22, de conformidad con las disposiciones establecidas en el decreto Nº 659/79 y sus ampliatorios, con un régimen de trabajo de dedicación semi exclusiva.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente será imputado a Jurisdicción 4- Unidad de Organización 02- Secretaría de Estado de Salud Pública, Ejercicio 1984.

Ministerio de Bienestar Social - Decreto Nº 1490 - 12-7-84 - Expte. Nº 2170/84 - código 89

Artículo 1º — Con vigencia al 1º y hasta el 30 de abril de 1984, otórgase una retribución adicional compensatoria consistente en el cuarenta y cinco por ciento (45%) sobre la asignación de la categoría de revista excluído todo adicional y asignaciones familiares, a favor de la señorita Esther Julia Lezcano, legajo Nº 06213, Cat. 20, Jefa de Estadística del Hospital "San Bernardo", de conformidad con las disposiciones establecidas en el decreto Nº 659/79 y sus ampliatorios, con un régimen de trabajo de dedicación semi exclusiva.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse a Jurisdicción 4, Unidad de Organización 02, Secretaría de Estado de Salud Pública, Ejercicio 1984.

Ministerio de Bienestar Social - Decreto Nº 1491 - 12-7-84 - Expte. Nº 72.613/84 - cód. 66

Artículo 1º — Sustitúyese el artículo 5º del decreto Nº 273 de fecha 31 de enero del año en curso por el siguiente:

"Art. 5º — Con vigencia al 6 de febrero de 1984, asígnase a la doctora Gloria del Socorro Aban de Ferreyra, legajo Nº 66404, clase 14, categoría 17, profesional asistente del Hospital "Dr. Joaquín Corbalán" de Rosario de Lerma, con un régimen horario de dedicación exclusiva, la función de directora del precitado nosocomio, con igual régimen horario, en reemplazo de la doctora María Ofelia Rodríguez de Novillo, en uso de licencia por enfermedad de largo tratamiento".

Art. 2º — Otórgase a la doctora Gloria del Socorro Aban de Ferreyra, legajo Nº 66404, una sobreasignación por subrogancia consistente en la diferencia de remuneraciones y adicionales que existe entre los cargos de clase 14, categoría 17, profesional asistente (médica) y la categoría 22 como directora del Hospital "Dr. Joaquín Corbalán" de Rosario de Lerma, con vigencia al 6 de febrero de 1984 y mientras la citada profesional se desempeñe en el cargo de mayor jerarquía, en reemplazo de la doctora María Ofelia Rodríguez de Novillo, en uso de licencia por enfermedad de largo tratamiento, con encuadre en las disposiciones de la ley Nº 6127.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente será imputado a Jurisdicción 4- Unidad de Organización 02- Secretaría de Estado de Salud Pública, dentro del rubro "Personal".

Ministerio de Bienestar Social - Decreto Nº 1492 - 12-7-84 - Expte. Nº 70.970/84 - cód. 66

Artículo 1º — con vigencia al 27 de enero de 1984, ratifícase la asignación de función de la señora María Elvira Luchini de Mesples, legajo Nº 55.295, agrupamiento C1-II, categoría 08, como secretaria administrativa de la Dirección General de Programación y Control de Gestión, dispuesta por resolución ministerial Nº 0192/84.

Art. 2º — Con vigencia al 27 de enero y hasta el 23 de marzo del año en curso, designase interinamente a la señora María Elvira Lucchini de Mesples, legajo Nº 55295, en el cargo de agrupamiento administrativo, tramo b, personal de supervisión, categoría 14, como secretaria administrativa de la Dirección General de Programación y Control de Gestión y desde el 24 de marzo del año en curso, en el cargo de agrupamiento personal superior, categoría 19, por aprobación de las estructuras orgánica y funcional de la citada dirección general, decreto Nº 537/84; y con retención del cargo de agrupamiento C1-II, categoría 08 del que es titular, de conformidad con las disposiciones contenidas en el capítulo II, artículos 8º, 10 y 11 de la ley Nº 6127.

Art. 3º — La erogación resultante se imputará a Jurisdicción 4, Unidad de Organización 01- Ministerio.

Ministerio de Bienestar Social - Decreto Nº 1493 - 12-7-84 - Expte. Nº 74.305/84 - cód. 66

Art. 1º — Con vigencia al 7 de julio del año en curso y por el término de cuatro (4) meses, otórgase una retribución adicional compensatoria consistente en el sesenta por ciento (60%) sobre la asignación de la categoría de revista, excluído todo adicional y asignaciones familiares, a la empleada Martha Susana Juárez, categoría 22, personal dependiente de la Secretaría de Estado de Salud Pública, de conformidad con las disposiciones establecidas en el decreto Nº 659/79 y sus ampliatorios, con un régimen de trabajo de dedicación exclusiva.

Art. 2º — El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse a Jurisdicción 4- Unidad de Organización 02- Secretaría de Estado de Salud Pública.

M. de Gobierno, Justicia y Educación - Decreto Nº 1494 - 12-7-84 - Expte. Nº 59-6632.

Artículo 1º — Prorrógase la afectación de los siguientes funcionarios de la Dirección General de Cultura de la Provincia, al "Régimen de Trabajo con Dedicación Adicional Semi-Exclusiva" previsto por decreto Nº 659/79, a partir del 1º de mayo del corriente año y por el término de cuatro (4) meses, con una retribución compensatoria mensual equivalente al cuarenta y cinco por ciento (45%) de sus haberes:

Sr. Eduardo Subirana Farré, Director General (Cat. 24);

Sr. José Ammomio Vides Bautista, Jefe Dpto. Difusión Cultural (Cat. 22).

ANEXO DE RESOLUCION

O. P. Nº 53552 R. S/C. Nº 3216

ANEXO II DE RESOLUCION Nº 495

La Dirección General de Inmuebles, invita a los ocupantes de parcelas fiscales urbanas en la localidad de General Pizarro (Departamento de Anta), a solicitar la adjudicación en propiedad de las mismas, las que serán vendidas por la Provincia con encuadre en el régimen estatuido por la Ley Nº 2616/51 (original Nº 1338), modificada por Ley Nº 3590/61, en razón de que por Decreto Nº 1430/84 se excluyó transitoriamente a tal localidad de la suspensión y paralización de las adjudicaciones dispuesta por Decretos Nºs. 13.661/66 y 2380/71, por encontrarse la misma integramente asentada sobre superficie fiscal y a fin de regularizar tal situación.

Los solicitantes deberán acreditar su condición de ocupantes a la fecha de publicación del Decreto Nº 1430/84 y realizar las presentaciones antes del día 1 de agosto de 1984 en la sede de la Dirección General de Inmuebles (Rivadavia Nº 640, Salta) en el horario de 7,30 a 13 horas o en la Municipalidad de General Pizarro entre los días 27 y 31 de julio de 1984, en que una Comisión de este Organismo recepcionará las mismas en el horario de 8 a 12 y de 17 a 21 horas.

Las oposiciones a que hubiere lugar se recibirán en las fechas, horarios y lugares arriba consignados.

Asimismo se hace saber que a partir de la primera publicación del presente edicto y hasta el 1 de agosto de 1984, tanto en la Dirección General de Inmuebles, como en la Municipalidad de General Pizarro, se encuentran a disposición de los interesados para su consulta en horario administrativo, Planos Nºs. 1002 y 1010 de mensura, desmembramiento y unificación y de mensura y loteo, respectivamente, como así también el relevamiento de ocupantes oportunamente realizado en dicha localidad.

El presente edicto se publicará a partir del día 16 de julio de 1984, por el término de cinco días corridos, en Boletín Oficial y diario "El Tribuno".

Lic. Leopoldo Van Cauwlaert, Director General de Inmuebles.

Sin cargo e) 16 al 20-7-84

EDICTOS DE MINAS

O. P. Nº 53577 F. Nº 21886

El Dr. Carlos Alberto Tadeo, Juez de Minas y de Registro de Comercio hace saber a los efectos del Art. 112 del Dec. Ley 430 que, Compañía Minera Gavenda S. A., el once de noviembre de 1983, ha solicitado la renovación de la concesión para la explotación exclusiva de ónix, cantera denominada "Norma", ubicada en el departamento de Los Andes, lugar: Vega Huaytiquina, que tramita por Expte. Nº 2037, con una superficie de 36 Has., por el término de diez años más. Salta, 2 de julio de 1984. Dra. María C. Marti de Montaldi, Secretaria, Juzgado de Minas.

Imp. $a 900.- e) 18 y 27-7 y 7-8-84

O. P. Nº 53463 F. Nº 21749

El Doctor Carlos Alberto Tadeo, Juez de Minas y de Registro de Comercio, hace saber a los efectos del art. 131 del C. de Minería que María Graciela Carrá el 20 de marzo de 1984, por Expte. Nº 11934, ha denunciado en el departamento de Rosario de Lerma, el descubrimiento de un yacimiento de silices (calcedonia, agates y opalos) al que denominó "Peca 1", con la siguiente ubicación: Como PR. la cumbre del cerro Loria, se mide 3200 m. az. 146º hasta el PMD. Dentro de un radio de 5 Km. existen registradas minas por lo que se trata de un "nuevo criadero". Los terrenos afectados, son de propiedad de FOXTER S.A. con domicilio en Avda. de Mayo Nº 560 4º P. Capital Federal. — Salta, 15 de junio de 1984. Dra. María C. Marti de Montaldi, Secretaria - Juzgado de Minas.

Imp. $a 900.- e) 6; 18 y 27-7-84

O.P. Nº 53343 F. Nº 21563

El doctor Carlos Alberto Tadeo, Juez de Minas y de Registro de Comercio, hace saber a los efectos del art. 131 del C. de Minería que, Santiago Mauricio D'hondt, el 9 de diciembre de 1983, por Expte. Nº 11839, ha denunciado en el departamento de Los Andes, el descubrimiento de un yacimiento de berilo y mica, al que denominó: "Macjack", con la siguiente ubicación: El PMD. resulta ubicado en el punto de intersección de las visuales: al Cerro Ratones, con az. 255º y al cerro Incahuasi, con az. 157º. Dentro de un radio de 5 km. existen registradas minas por lo que se trata de un "nuevo criadero". Los terrenos afectados son de propiedad fiscal. Salta, 30 de abril de 1984. Dra. María C. Marti de Montaldi, Secretaria, Juzgado de Minas.

Imp. $a 900.— e) 27-6; 6 y 18-7-84

LICITACIONES PUBLICAS

O. P. Nº 53587 F. Nº 1548

MUNICIPALIDAD

DE LA CIUDAD DE SALTA

Dirección de Compras y Suministros

LICITACION PUBLICA Nº 23/84

Llámase a Licitación Pública Nº 23/84, para el día 30-7-84, a horas 12.00, para la adquisición de maderas de diferentes medidas. Consultas y Aperturas de propuestas: Dirección de Compras y Suministros, Florida 62, Tel. 222500, ciudad. Venta de pliegos: Receptoría Municipal, San Martín Esq. Jujuy, ciudad. Precio del pliego: $a 1.540 (Pesos argentinos Mil Quinientos Cuarenta). Fanny Gladys López, Jefe de Compras y Suministros, Municipalidad de la Ciudad de Salta. C.P.N. Marcelo Omar Córdoba, Director de Compras y Suministros, Municipalidad de la Ciudad de Salta.

Valor al cobro $a 400.- e) 18 y 19-7-84

O. P. Nº 53586 F. Nº 1547

BANCO PROVINCIAL DE SALTA

Llámase a Licitación Pública Nº 16/84 para el día 3 de agosto de 1984 a horas 11.00 (once) o día subsiguiente hábil, en caso de feriado, para la impresión y provisión de 30.000 (treinta mil) libretas de caja de ahorro, con banda magnética, de acuerdo a las condiciones establecidas en el pliego respectivo y que tendrá lugar en nuestra Casa Central, España Nº 518, Salta.

Consultas y pliego de condiciones: Salta, Banco Provincial de Salta, Dpto. de Servicios Generales, España Nº 518, 1er. Piso, 4.400, Salta.

Buenos Aires, Banco Provincial de Salta, Oficina de Contaduría, Sarmiento Nº 847, 1.041, Buenos Aires.

Precio del pliego: $a 3.000 (Tres mil pesos argentinos), sujeto a reajuste.

Por el Banco Provincial de Salta

Mario Teruelo, Jefe de Departamento. José Gerardo Blesa, Sub-Gerente Departamento de 1ª Categoría.

Valor al cobro $a 400.- e) 18 y 19-7-84

O. P. Nº 53554 F. Nº 1546

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Banco de Préstamos y Asistencia Social

Expte. Nº 35-13216 - Resolución Nº 153/84-A

LICITACION PUBLICA Nº 20/84

Objeto del llamado: Llámase a Licitación Pública Nº 20/84, para el día 3 de agosto del cte. año, o día siguiente si este fuera feriado para la Provisión de urnas para el transporte y resguardo de documentación, destinadas a las filiales de esta institución.

Precio del Pliego: $a 300,00.

Venta de pliegos: En la Oficina de Compras y Suministros, del Banco de Préstamos y Asistencia Social, calle Buenos Aires Nº 152, Salta.

Fecha de apertura: 3 de agosto de 1984.

Horas: 10.00.

Lugar de apertura: En Oficina de Compras y Suministro, del Banco de Préstamos y Asistencia Social, calle Buenos Aires Nº 152, Salta.

Hernán F. Gálvez Zuleta, Jefe de Dpto. 2ª Banco de Préstamos y Asistencia Social

Valor al cobro $a 600.- e) 17 al 19-7-84

O.P. Nº 53488 F. Nº 1539

Ministerio de Educación y Justicia

DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y FINANZAS

Licitación Pública Nº 22

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de ocho días hábiles a partir del día 10 de julio de 1984, para resolver la provisión de máquinas de carpintería y Taller con destino a las Escuelas Agrotécnicas de Buenos Aires, Córdoba, Salta, San Juan, La Pampa y Entre Ríos.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 5720/72, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en el Sector Contrataciones, Las Heras 2587 - 1er. piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 18 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 26 de Julio de 1984 a las 15 horas, en el Sector Contrataciones del Ministerio de Educación y Justicia, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Fdo. Lic. Oscar Juan LOOSTAUNOU
Director General de Contabilidad y Finanzas

Valor al cobro $a 1.600.- e) 10 al 19-7-84

CONCESIONES DE AGUA PUBLICA

O. P. Nº 53542 F. Nº 21915

Ref. Expte. Nº 34-120637/82.

A los efectos establecidos en el Art. 350 inc. b) del Código de Aguas, se hace saber que el señor Víctor Abelardo Montoya tiene solicitado otorgamiento de concesión de agua pública para irrigar con carácter temporal - eventual una superficie de 4 has. con una dotación de 2,10 ls/seg. agua para bebida en la magnitud de 0,052 l/seg. y asimismo, para abrevar 400 cabezas de ganado vacuno, una dotación de 0,23 l/seg. con carácter temporal - permanente por el término de 50 años según lo establece el art. 42 del Código de Aguas de la Provincia, en el inmueble identificado como lote B, catastro Nº 7517, ubicado en el Partido Las Trampas, departamento de General Güemes, estas concesiones se surtirán con aguas provenientes de una vertiente sin nombre, que nace en los predios vecinos al S.E. de la finca, por medio de una acequia propia que se conecta de la terminal de la vertiente y que se haya construída dentro de la finca del recurrente. Esta concesión se entregará con el sistema de turnos, sujetos éstos a las disposiciones del art. 228 del Código de Aguas.

Se hace constar expresamente en esta publicación, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 350 inc. d) de la Ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto.

Igualmente se deja constancia que las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado. Administración Gral. de Aguas de Salta, 29 de junio de 1984.

Ing. Oscar Jorge Deán, Jefe Dpto. Explotación Riego, A.G.A.S.

Imp. $a 1.920.- e) 16 al 27-7-84

O.P. Nº 53437 F. Nº 21712

Ref.: Expte. Nº 34-116635/81.

A los efectos establecidos en el art. 183 del Código de Aguas y por aplicación del art. 233 y 350 inc. b) del citado Código, se hace saber que el señor Luis María Patrón Costas, ha solicitado la parte proporcional de riego que le corresponde de la concesión que fuera acordada por Decreto Nº 6769 del 7 de noviembre de 1974 y su modificatorio Nº 1003 de fecha 11 de julio de 1983, a los señores Eduardo y Luis María Patrón Costas para regar con carácter permanente y a perpetuidad una superficie de 107,8655 Has. de los inmuebles catastros 72208 y 72209 (Casa Quinta La Montaña), 72211, 72212 y 72219 (Finca La Montaña) departamento Capital.

El señor Luis María Patrón Costas, pretende una dotación de 12,836 ls.seg. a derivar del río Castellanos, margen derecha, por intermedio de un canal comunero, para irrigar 24,4504 Has. de su propiedad denominada Parcela Nº 20, Fraccionamiento Ex Finca Casa Quinta La Montaña y Ex Finca La Montaña, Catastro Nº 72209 del departamento Capital.

Se hace constar expresamente en esta publicación, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 350, inc. d) de la Ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto.

Igualmente se deja constancia que las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado.

Administración Gral. de Aguas de Salta, 13 de junio de 1984.

Ing. Oscar Jorge Dean, Jefe Dpto. Explotación Riego - A.G.A.S.

Imp. $a 1.920.— e) 5 al 19-7-84

O. P. Nº 53436 F. Nº 21713

Ref.: Expte. Nº 34-116640/81.

A los efectos establecidos en el Art. 183 del Código de Aguas y por aplicación del Art. 233 y 350 inc. b) del citado Código, se hace saber que las señoras María Magdalena Patrón Costas de Lecuona de Prat y María Marta Patrón Costas de Tuya han solicitado la parte proporcional de riego que les corresponde de la concesión que fuera acordada por Decreto Nº 6769 del 7 de noviembre de 1974 y su modificatorio Nº 1003 de fecha 11 de julio de 1983, a los señores Eduardo y Luis María Patrón Costas, para regar con carácter permanente y a perpetuidad una superficie de 107 Has. 8655 m2 de los inmuebles catastrales Nros. 72208 y 72209 (Casa Quinta La Montaña), 72211, 72212 y 72219 (Finca La Montaña), Departamento Capital.

Las señoras María Magdalena Patrón Costas de Lecuona de Prat y María Marta Patrón Costas de Tuya, pretenden una dotación de 6,414 l/seg. a derivar del río Castellanos, margen de-

recha, por intermedio de un canal comunero, para irrigar una superficie de 12,2173 Has. de su propiedad denominada Parcela Nº 21, Fracción de la Ex-Finca Casa Quinta La Montaña, y Ex-Finca La Montaña, Catastro Nº 72211 del Departamento Capital.

Se hace constar expresamente en esta publicación, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 350, inc. d) de la Ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto.

Igualmente se deja constancia que las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado.

Administración Gral. de Aguas de Salta, 13 de junio de 1984.

Ing. Oscar Jorge Dean, Jefe Dpto. Explotación Riego - A.G.A.S.

Imp. $a 1.920.— e) 5 al 19-7-84

O. P. Nº 53435 F. Nº 21715

Ref.: Expte. Nº 34-116638/81.

A los efectos establecidos en el Art. 183 del Código de Aguas y por aplicación del Art. 233 y 350 inc. b) del citado Código, se hace saber que los señores Federico Patrón Costas y Horacio Patrón Costas, han solicitado la parte proporcional de riego que les corresponde de la concesión que fuera acordada por Decreto Nº 6769 del 7 de noviembre de 1974 y su modificatorio Nº 1003 de fecha 11 de julio de 1983, a los señores Eduardo y Luis Patrón Costas para regar con carácter permanente y a perpetuidad una superficie de 107,8655 Has. de los inmuebles catastros Nros. 72208 y 72209 (Casa Quinta La Montaña), 72211, 72212 y 72219 (Finca La Montaña), Departamento Capital.

Los señores Federico Patrón Costas y Horacio Patrón Costas, pretenden una dotación de 8,210 l/seg. a derivar del río Castellanos, margen derecha, por intermedio de un canal comunero, para irrigar una superficie de 15,6399 Has. de la propiedad denominada Parcela Nº 13, Fracción de la ex-Finca Casa Quinta La Montaña y ex-Finca La Montaña, Catastro Nº 72212 del Departamento Capital.

Se hace constar expresamente en esta publicación, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 350, inc. d) de la Ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto.

Igualmente se deja constancia que las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado.

Administración Gral. de Aguas de Salta, 13 de junio de 1984.

Ing. Oscar Jorge Dean, Jefe Dpto. Explotación Riego - A.G.A.S.

Imp. $a 1.920.— e) 5 al 19-7-84

O. P. Nº 53434 F. Nº 21716

Ref.: Expte. Nº 34-116636/81.

A los efectos establecidos en el Art. 183 del Código de Aguas y por aplicación del Art. 233 y 350 inc. b) del citado Código, se hace saber que el señor Eduardo Patrón Costas, ha solicitado la parte proporcional de riego que le corresponde de la concesión que fuera acordada por Decreto Nº 6769 del 7 de noviembre de 1974 y su modificatorio Nº 1003 de fecha 11 de julio de 1983, a los señores Eduardo y Luis Patrón Costas para regar con carácter permanente y a perpetuidad una superficie de 107,8655 Has. de los inmuebles catastros Nros. 72208 y 72209 (Casa Quinta La Montaña), 72211, 72212 y 72219 (Finca La Montaña) Departamento Capital.

El señor Eduardo Patrón Costas, pretende una dotación de 6,082 l/seg. a derivar del río Castellanos, margen derecha, por intermedio de un canal comunero, para irrigar una superficie de 11,5855 Has. de su propiedad denominada Parcela Nº 12 Fraccionamiento ex-Finca Casa Quinta La Montaña y ex-Finca La Montaña, catastro Nº 80.549 del Departamento Capital.

Se hace constar expresamente en esta publicación, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 350, inc. d) de la Ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto.

Igualmente se deja constancia que las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado.

Administración Gral. de Aguas de Salta, 13 de junio de 1984.

Ing. Oscar Jorge Dean, Jefe Dpto. Explotación Riego - A.G.A.S.

Imp. $a 1.920.— e) 5 al 19-7-84

O. P. Nº 53432 F. Nº 21718

Ref.: Expte. Nº 34-116637/81.

A los efectos establecidos en el Art. 183 del Código de Aguas y por aplicación del Art. 233 y 350 inc. b) del citado Código, se hace saber que los señores Eduardo Patrón Costas (hijo) y Martín Patrón Costas, han solicitado la parte proporcional de riego que les corresponde de la concesión que fuera acordada por Decreto Nº 6769 del 7 de noviembre de 1974 y su modificatorio Nº 1003 de fecha 11 de julio de 1983, a los señores Eduardo y Luis María Patrón Costas, para regar con carácter permanente y a perpetuidad una superficie de 107,8655 Has. de los inmuebles catastros Nros. 72208 y 72209 (Casa Quinta La Montaña), 72211, 72212 y 72219 (Finca La Montaña), Departamento Capital.

Los señores Eduardo Patrón Costas (hijo) y Martín Patrón Costas, pretenden una dotación de 7,309 l/seg. a derivar del río Castellanos, margen derecha, por intermedio de un canal comunero, para irrigar una superficie de 13,9230 Has. de su propiedad denominada Parcela Nº 14, Fracción de la ex-Finca Casa Quinta La Montaña y ex-Finca La Montaña, catastro Nº 80550 del Departamento Capital.

Se hace constar expresamente en esta publicación, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 350, inc. d) de la Ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto.

Igualmente se deja constancia que las perso-

nas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado.

Administración Gral. de Aguas de Salta, 13 de junio de 1984.

Ing. Oscar Jorge Dean, Jefe Dpto. Explotación Riego - A.G.A.S.

Imp. $a 1.920.— e) 5 al 19-7-84

O. P. Nº 53431 F. Nº 21719

Ref.: Expte. Nº 34-116639/81.

A los efectos establecidos en el Art. 183 del Código de Aguas y por aplicación del Art. 233 y 350 inc. b) del citado Código, se hace saber que los señores Alejandro Pablo Patrón Costas y Miguel Patrón Costas, han solicitado la parte proporcional de riego que les corresponde de la concesión que fuera acordada por Decreto Nº 6769 del 7 de noviembre de 1974 y su modificatorio Nº 1003 de fecha 11 de julio de 1983, a los señores Eduardo y Luis Patrón Costas para regar con carácter permanente y a perpetuidad una superficie de 107,8655 Has. de los inmuebles catastros Nros. 72208 y 72209 (Casa Quinta La Montaña), 72211, 72212 y 72219 (Finca La Montaña), Departamento Capital.

Los señores Alejandro Pablo Patrón Costas y Miguel Patrón Costas, pretenden una dotación de 9,067 l/seg. a derivar del río Castellanos, margen derecha, por intermedio de un canal comunero, para irrigar una superficie de 17,2716 Has. de su propiedad denominada Parcela Nº 19, Fracción de la ex-Finca Casa Quinta La Montaña y ex-Finca La Montaña, catastro Nº 80555 del Departamento Capital.

Se hace constar expresamente en esta publicación, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 350, inc. d) de la Ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto.

Igualmente se deja constancia que las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado.

Administración Gral. de Aguas de Salta, 13 de junio de 1984.

Ing. Oscar Jorge Dean, Jefe Dpto. Explotación Riego - A.G.A.S.

Imp. $a 1.920.— e) 5 al 19-7-84

O. P. Nº 53430 F. Nº 21720

Ref.: Expte. Nº 34-116641/81.

A los efectos establecidos en el Art. 183 del Código de Aguas y por aplicación del Art. 233 y 350 inc. b) del citado Código, se hace saber que las señoras María José Patrón Costas de Fleming y María Isabel Patrón Costas, han solicitado la parte proporcional de riego que les corresponde de la concesión que fuera acordada por Decreto Nº 6769 del 7 de noviembre de 1974 y su modificatorio Nº 1003 de fecha 11 de julio de 1983, a los señores Eduardo y Luis María Patrón Costas, para regar con carácter permanente y a perpetuidad una superficie de 107,8655 Has. de los inmuebles catastros Nros. 72208 y 72209 (Casa Quinta La Montaña), 72211, 72212 y 72219 (Finca La Montaña), Departamento Capital.

Las señoras María José Patrón Costas de Fleming y María Isabel Patrón Costas, pretenden una dotación de 6,708 l/seg. a derivar del río Castellanos, margen derecha, por intermedio de un canal comunero, para irrigar una superficie de 12,7778 Has. de su propiedad denominada Parcela Nº 22, Fracción de la ex-Finca Casa Quinta La Montaña y ex-Finca La Montaña, Catastro Nº 80556 del Departamento Capital.

Se hace constar expresamente en esta publicación, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 350, inc. d) de la Ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto.

Igualmente se deja constancia que las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado.

Administración Gral. de Aguas de Salta, 28 de junio de 1984.

Ing. Oscar Jorge Dean, Jefe Dpto. Explotación Riego - A.G.A.S.

Imp. $a 1.920.— e) 5 al 19-7-84

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

O. P. Nº 53585 F. Nº 21876

El Dr. Luis Alberto Boschero, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 11ª Nominación, Secretaría de la Dra. Susana Graciela Robles, en autos: "Sucesorio de Kokonos o Koconos, Elías Demetrio - Expte. Nº A-52.422/84", cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta Sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publicación tres días. Fdo.: Dr. Luis Alberto Boschero, Juez. Dra. Susana Graciela Robles, Secretaria. Salta, 15 de junio de 1984. Jorge Enrique Arias Tamin, Secretario.

Imp. $a 900.- e) 18 al 20-7-84

O. P. Nº 53584 F. Nº 21877

El Dr. Jorge Daniel Cabrera, Juez de 1ª Inst. en lo Civil y Comercial de 12ª Nominación, Secretaría de la Dra. Norma A. Fernández, en los autos caratulados "Sucesorio de Félix Abdón Martearena", Expte. Nº 1-A-52.282/84, cita y emplaza por el término de treinta días a partir de la última publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sean como herederos o como acreedores, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere

lugar por ley. Fdo.: Dr. Jorge Daniel Cabrera, Juez. Salta, 7 de junio de 1984. Dra. Norma A. Fernández, Secretaria, Juzgado 1ª Inst. C. y C. 12ª Nominación.

Imp. $a 900.- e) 18 al 20-7-84

O. P. Nº 53581 F. Nº 21885

Dr. Jorge Daniel Cabrera, Juez de 1ª Inst. en lo Civil y Comercial de 12ª Nominación, Secretaría de la Dra. Norma A. Fernández, por Expte. Nº 1-A-50.222/84, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don Rivelli Alberto Clemente, para que hagan valer sus derechos. Se publicará tres días. Salta, 30 de marzo de 1984. Dra. Norma A. Fernández, Secretaria, Juzgado 1ª Inst. C. y C. 12ª Nom.

Imp. $a 900.- e) 18 al 20-7-84

O. P. Nº 53579 F. Nº 21893

La Dra. Olga Romano de Gómez Salas, Juez del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 2ª Nominación del Distrito Judicial del Sud (Metán), Secretaría de la Dra. Aurora Esther Figueroa, cita y emplaza a herederos y acreedores para que dentro del término de treinta días a partir de la última publicación, comparezcan haciendo valer sus derechos en el juicio sucesorio de "Lavilla Fermín, Expte. Nº 1141/83", publicándose edictos término de tres (3) días, diarios Boletín Oficial y El Tribuno. Metán, 17 de abril de 1984. Dra. Aurora E. Figueroa, Secretaria.

Imp. $a 900.- e) 18 al 20-7-84

O. P. Nº 53578 F. Nº 21894

El Dr. Alberto A. García, Juez del Juzgado de Primera Inst. en lo C. y C. de 1ª Nominación del Distrito Judicial del Sud-Metán, Secretaría de la Dra. Analía Villa de Moisés, cita y emplaza a herederos, acreedores o legatarios para que dentro del término de treinta días a partir de la última publicación, comparezca haciendo valer sus derechos en el juicio sucesorio de Moreno, Mercedes Arias Vda. de, Expte. Nº 16534/83", publicándose edictos término de tres (3) días en diarios Boletín Oficial y El Tribuno. Metán, abril 27 de 1984. Dra. María Beatriz Boquet, Secretaria.

Imp. $a 900.- e) 18 al 20-7-84

O. P. Nº 53571 F. Nº 21938

El doctor Mario R. D'Jallad, Juez de 1ª Instancia en lo civil y Comercial de 5ta Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don Miguel Angel Páez a hacer valer sus derechos. Expte. nº A-07.377/80. Publicación por tres días. Salta, 12 de julio de 1984. Dr. Eduardo Mariano Ovejero - Secretario -

Imp. $a. 900 e) 17 al 19-7-84

O. P. Nº 53569 F. Nº 21946

La Dra. Olga R. de Gomez Salas, Juez, de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de 2da. Nominación, del Distrito Judicial del Sud, (Metán), Secretaría de la Dra. Aurora Esther Figueroa, cita y emplaza a herederos, y acreedores para que comparezca a hacer valer sus derechos en el juicio sucesorio de: Cura, Miguel -Expte. Nº 1323/84", por el término de treinta días (30), publicándose edictos por tres días (3), diarios "Boletín Oficial" y "El Tribuno". Metán, Julio 5 de 1984. Dra. Aurora Esther Figueroa, Secretaria.

Imp. $a 900.- e) 17 al 19-7-84

O. P. Nº 53568 F. Nº 21947

El Dr. Alberto A. García, Juez de 1ra. Ins. en lo C. C. de 1ra. Nom. del Dist. Jud. del Sur, en los autos. Sucesorio de Rojas, Roque y Rojas, Delia - Expte. nº 16041/81, cita y emplaza a todos los que se crean con derecho a los bienes de esta sucesión para que hagan valer sus derechos dentro de los treinta días de esta publicación - Metán 13 de julio de 1984. Publicación tres días. Dra. María Beatríz Boquet -Secretaria-.

Imp. $a. 900 e) 17 al 19-7-84

O. P. Nº 53567 F. Nº 21948

La Dra. Susana K. de Martinelli, Juez C. y C. 1ra. Nom., en Expte. nº A-43.963/85 cita y emplaza por el término de treinta días a toda persona que se considere con derechos, ya sea como herederos o acreedores, a los bienes de la Sucesión de Dn. Gerónimo Laime a hacerles valer dentro de dicho plazo, bajo apercibimiento de ley. - Salta, 18 de junio de 1984. publicación tres días. Dra. Silvia Esther Rivero -Secretaria-.

Imp. $a. 900 e) 17 al 19-7-84

O. P. Nº 53566 F. Nº 21936

El Dr. Jorge Garnica López, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de Novena Nominación, en los autos caratulados: "Rojo, Néstor, Candelario, Sucesorio", Expte. Nº A-49.517/84, ordena declarar abierto el juicio Sucesorio de Néstor Candelario Rojo y citar por edictos que se publicarán por el término de tres días en los diarios "Boletín Oficial" y otro diario, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Firmado Dr. Jorge Garnica López -Juez- y Isabel Cornejo -Secretaria'-. Salta, 6 de julio de 1984

Imp. $a. 900 e) 17 al 19-7-84

O. P. Nº 53562 F. Nº 21584

El señor Juez de 1ra. Instancia y Nominación Civil y Comercial Distrito Judicial Centro (Salta) Dr. Mario Ricardo D' Jallad cita y emplaza a herederos y acreedores de Justino Caballero para que en el plazo de treinta días comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. Expte. nº A-51.242/84. Salta, 13 de junio de 1984. Dra. María Cristina Rossi de Saravia -Secretaria-

Imp. $a. 900 e) 17 al 19-7-84

O. P. Nº 53561 F. Nº 21855

Sucesorio: El Juzgado Civil y Comercial 6ta. Nominación cita y emplaza por treinta días a

herederos y acreedores de Carolina Marinaro de Marinaro, para que hagan valer sus derechos bajo apercibimiento de Ley. (Expte. nº A-51.740/84). Salta, julio 5 de 1984. Dr. Adan Saturnino Deza -Secretario-

Imp$a. 900 e) 17 al 19-7-84.

O. P. Nº 53551 F. Nº 21927

La doctora Olga Romano de Gómez Salas, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de 2da. Nom. del Distrito Judicial del Sud (Metán) en los autos: Sucesorio de AVILA DE BRUNO, MERCEDES AMANDA, Expte. Nº 1.195/83, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta Sucesión, ya sea como herederos o acreedores para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlo valer bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Dra. Aurora E. Figueroa, Secretaria. Publicación por 3 días. Metán, 29 de junio de 1984.

Imp. $a 900.- e) 16 al 18-7-84

O. P. Nº 53547 F. Nº 21920

El doctor Alberto A. García, Juez de 1ra. Inst. en lo C. y C. 1ra. Nom. del Dist. Jud. del Sur-Metán, en autos: Sucesorio de FONTEÑEZ, ELVIRA DEL CARMEN MEDRANO DE y FONTEÑEZ, ANGEL SEGUNDO, Expte. Nº 16.685/84, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta Sucesión, sea como herederos, acreedores o legatarios, para que dentro del plazo de 30 días, contados desde el día siguiente de la última publicación hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por tres días. Metán, 5 de julio de 1984. Dra. María Beatriz Boquet, Secretaria.

Imp. $a 900.- e) 16 al 18-7-84

O. P. Nº 53546 F. Nº 21921

El doctor Alberto Antonio García, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de 1ra. Nominación del Distrito Judicial del Sud - Metán, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la Sucesión de VILLA ROMERI, FERNANDO, Expte. Nº 16.686/84 ya sea como herederos, acreedores o legatarios para que dentro del término de treinta días, comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días. Metán, 15 de junio de 1984. Dr. Carlos A. Graciano, Secretario.

Imp. $a 900.- e) 16 al 18-7-84

O. P. Nº 53545 F. Nº 21922

Dra. Beatriz T. del Olmo, Juez de 1ra. Inst. C. y C. 7ma. Nominación, en juicio: VALDIVIA, FELIPE RAUL - s/Sucesorio, Expte. A-49.908/84, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes de esta Sucesión. Publíquese por tres días. — Salta, julio 12 de 1984. — Fdo. Enzo Di Gianantonio, Secretario.

Imp. $a 900.- e) 16 al 18-7-84

REMATES JUDICIALES

O. P. Nº 53583 F. Nº 21883

Por JULIO CESAR HERRERA

JUDICIAL

Un inmueble en calle Tucumán Nº 1147 de esta ciudad —Base $a 318.037—

El 29 de julio de 1984, a las 18 horas, en calle Gral. Güemes Nº 327 de esta ciudad; Remataré con la base de $a 318.037, un inmueble con todo lo edificado, clavado y plantado, situado en calle Tucumán Nº 1147 de esta ciudad. Nomenclatura catastral: Sección E, Manzana 70, Parcela 28, Partida Nº 68.848; Extensión del terreno: 8,76 mts. de frente; 28,54 mts. de fondo; Edificación: Un living comedor, cocina, dos dormitorios, baño de 2da. y garaje, todo con techo de loza. Servicios: agua, luz y cloacas, calle pavimentada. Estado de ocupación: la demandada vive juntamente con su madre Sra. Nicacia Mamaní, una hija de la demandada Timotea Mamaní de López y Filomena López, también viven, tres menores. Linderos del inmueble: los que dan sus títulos. Ordena el Sr. Juez de 1ª Instancia en lo C. y C. 4ª Nom., Secretaría a cargo de la Dra. María Rosa Ayala, en el juicio de ejecución hipotecaria seguida contra la Sra. Atanacia Mamaní en Expte. Nº A-48.302/83. Seña: el 30% en el acto y a cuenta del precio, saldo a los cinco días de aprobado el remate. Comisión: 5% a cargo del comprador. El demate se realizará aunque el día fijado sea declarado inhábil. Edictos: 3 días en B. Oficial y El Tribuno. — María Ester Herrera, Mart. Público.

Imp. $a 1.200 e) 18 al 20-7-84

O. P. Nº 53582 F. Nº 21884

Por JULIO CESAR HERRERA

JUDICIAL

Varios —Sin Base—

El 19 de julio de 1984, a las 18 horas en calle Gral. Güemes Nº 327 de esta ciudad; Remataré Sin Base y dinero de contado; Un lavarropas marca Helbond nuevo; cuatro ventiladores de pie marca Relcar, CB, Indasa y un escritorio metálico con tapa vidrio de cuatro cajones. Revisarlo en mi poder, de 17 a 20 horas en calle Gral. Güemes Nº 327, Ord.: el Sr. Juez de 1ª Inst. en lo C. y C. 11ª Nom., Secretaría de la Dra. Susana G. Robles en el juicio ejecutivo seguido a Ojeda Uriburu y Cía en Expte. Nº A-46.498/83. Comisión 10% a cargo del comprador. Edictos: 1 día en B. Oficial y El Tribuno. El remate se realizará aunque el día fijado sea declarado inhábil. María Ester Herrera, Mart. Público.

Imp. $a 250.- e) 18-7-84

O. P. Nº 53559 F. Nº 21858

POR: ERNESTO V. SOLA

JUDICIAL

Un equipo de radio - Casetera marca Toyo C/ dos parlantes. Un aparato telefónico para seis internos.

El día 18 de julio de 1984 a horas 18.00 en 25 de Mayo 322, Ciudad por disposición Sra. Juez

de Sentencia del Trabajo Nº 2 en autos: "O.S. E.C.A.C. Vs. Gómez, Juan Carlos - Ord. "Expte. nº 584/80, Remataré sin base y de contado: Un equipo radio-cassetera, marca "Toyo", c/2 parlantes JVC nºs. 17219209 y 15219124, serie nº 2590500110 y un aparato telefónico color blanco p/6 internos, marca "Philips", Mod. PKT 510 JR, que pueden ser revisado en mi poder. Edictos: 2 días en Boletín Oficial y El Tribuno. Comisión: 10% a cargo del comprador en el acto del remate. Nota: La subasta se realizará aunque el día señalado fuese declarado inhábil. Ernesto V. Solá, Martillero Público, T.E. 217260, Salta.

Imp. $a. 500 e) 17 y 18-7-84

O.P. Nº 53506 F. Nº 21811

Por GABRIEL PULO

IMPORTANTE FINCA EN ANTA

1.906 has. — BASE $a. 28.525,61

El día 18 de Julio de 1984, a las 18 horas en Urquiza Nº 340 de esta ciudad, por disp. Sr. Juez de 1ra. Inst. C. y C. 8ª Nominación, en autos "Banco Provincial de Salta c/ Abate, Salvador- Ejec. Hipot.". Expte. nº A-46728/83, remataré con la base de $a 28.525,61 correspondiente a la 2/3 partes de la valuación fiscal, el inmueble ubicado en Dpto. de Anta -Finca Los Colorados- Matrícula nº 4318 -Lote A- Superficie 1906 has. 2.825 m2- Límites: Al N. c/ Fca. Vinalito; Al S. c/Lote Fiscal 11; Al E. c/ Lote 2; Al O. c/ Finca El Balde- según título. El inmueble se encuentra ubicado a 95 Km. de J. V. González por Ruta 41 c/ empalme en Ruta 52. La superficie del campo se encuentra cubierta con monte de quebracho colorado, blanco y algarrobo, explotado parcialmente, no existiendo ningún tipo de mejoras en el mismo y estando libre de ocupantes. Comisión de ley 5% a cargo del comprador. Seña: 30% en el acto de la subasta y el saldo a la aprobación. Edictos: Cinco días en Boletín Oficial y Diario El Tribuno. La subasta no se suspenderá aunque el día señalado fuese declarado inhábil. Informes al suscripto martillero.

Imp. $a. 2.000 e) 12 al 18-7-84

POSESION VEINTEÑAL

O. P. Nº 53550 F. Nº 21926

La Doctora Olga Romano de Gómez Salas, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 2ª Nominación del Distrito Judicial del Sur-Metán en los autos: "Calatayú Javier Armando, Calatayú Hugo Juan, Calatayú, Carlos Sergio y Calatayú Julio José s/Posesión Veinteñal"; Expte. Nº 1.186/83, cita y emplaza a los señores: Ramona Calatayú, Servando Calatayú, Prudencia Calatayú y Enriqueta Calatayú de Rodríguez y/ o sus herederos y a toda otra persona que se encuentre con derecho a hacerlo sobre el inmueble objeto de autos, para que en el término de 5 (cinco) días contados a partir de la última publicación comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de designárseles defensor al Oficial de ausentes. Publicación por 5 días. Carlos Graciano Secretario.

Metán, 29 de junio de 1984 - Bicentenario del Nacimiento del Gral. Martín Miguel de Güemes - 1785 Febrero 1985. — Publicación por 5 días.

Imp. $a 1.800.- e) 16 al 20-7-84

EDICTOS JUDICIALES

O. P. Nº 53576 F. Nº 21871

El Doctor Mario A. Salvadores, Juez de 1ª Inst. en lo Civil de Personas y Familia 2ª Nominación, cita y emplaza por el término de nueve días a partir de la última publicación, a Doña Asunción López o Isabel López, a estar a derecho en los autos caratulados: Alancay de Oliver, Margarita - Adopción Plena de la menor Patricia del Valle López, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Defensor de Incapaces. Edictos durante dos días en el lapso de un mes, en los diarios Boletín Oficial y El Tribuno. — Salta, 4 de junio de 1984. — Dr. Oscar Romani, Secretario.

Imp. $a 400.- e) 18 y 24-7-84

O. P Nº 53548 F Nº 21924

El Doctor Víctor Daniel Ibañez, Juez de 1ª Instancia C. y C. 8ª Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Graciela Carlsen de Briones, en los autos caratulados: "Vocos Zeitune, Miguel Angel y otros vs. Parada de Coca, Osvalda u Osvelda y/o sus herederos y/o terceros; s/Prescripción Liberatoria"; Expte. Nº A-48.355/83, cita y emplaza a la demandada y/o sus herederos y/ o personas que se crean con derecho sobre el inmueble descripto en la demanda, para que en el término de cinco días comparezcan a hacerlos valer en este juicio, bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor Oficial para que los represente (art. 145 del Cód. Ptos. C. y C.) Catastro 2028; Sección 7º; Manzana o Chacra 82 y 83; Dpto. de Orán 16 - Sup.: 3 has.; 3.748,02 m2. — Salta, 26 de abril de 1984. — Dra. Graciela Carlsen de Briones, Secretaria.

Imp. $a 600.- e) 16 al 18-7-84

O.P. Nº 53507 F.) Nº 21810

El Doctor Luis Félix Costas, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, 3ra. Nominación, en los Autos "Salcons S.A. Vs. Rada, Antonio - Sumario: Cumplimiento de contrato y Daños y Perjuicios", Expte. Nº A-29.249/82, cita y Emplaza a ANTONIO RADA por el término de seis días, para que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de designar al señor Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente en el. Publíquese por cinco días.

Salta junio 15 de 1984. Dra. Cristina Figueroa de Carranza, secretaria.

Imp. $a. 1.000 F.) 12 al 18-7-84

O.P. Nº 53280 R. s.c. Nº 3194

La doctora María Josefa Alzueta de Cornejo, Juez de 1ª Instancia en lo Civil de Personas y Familia, 1ª Nominación, comunica que Avelina Beatríz Rodríguez, solicita rectificación de la partida de nacimiento de su hija María del Carmen Nieva, en la que se consignó como nombre de la madre, Beatríz Rodríguez, cuando en realidad es Avelina Beatríz Rodríguez, en Expte. "Nieva, María del Carmen, Rectificación de Partida" Nº 47.247/83. Salta, 6 de marzo de 1984. Dra. María P. de Avrutín Suárez, Secretaria.

Sin cargo e) 18-6 y 18-7-84

Sección GENERAL

ASAMBLEAS

O. P. Nº 53580 F. Nº 21892

COLEGIO PROFESIONAL DE PSICOLOGOS DE SALTA

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

El Colegio Profesional de Psicólogos de Salta, convoca a Asamblea General Ordinaria, para el día 28 de julio a hs. 15, en el salón del Círculo Médico, Urquiza 153, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, junio /83 a julio/84.
2º Balance General, inventario, informe del Organo de Fiscalización.
3º Varios.

Lic. María Eugenia Chagra
Presidenta

Colegio Psicólogos de Salta

Imp. $a 200.- e) 18-7-84

O.P. Nº 53565 F. Nº 21937

CENTRO MUTUAL DE PELUQUEROS Y PEINADORES PROFESIONALES DE SALTA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva cita a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 16 de agosto en su local social, de Caseros Nº 1071, a horas 21,30 para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Lectura del acta anterior.
2º Memoria, Inventario, Balance correspondiente al período 83-84 cerrado el 30 de abril.
3º Informe de la Junta Fiscalizadora.
4º Designación de dos socios para firmar el acta.

Rogelio S. López Secretario — **Juan G. García** Presidente

Imp. $a 400.— e) 17 y 18-7-84

RECAUDACION

O. P. Nº 53575

RECAUDACION	
Saldo anterior	$a 877.628,11
Recaudación del día 17-7-84	$a 14.550
TOTAL	$a 892.178,11